

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2016

***Declaración institucional sobre la retirada de los títulos honoríficos y distinciones concedidas por la Diputación de A Coruña a Francisco Franco Baamonde**

***Declaración institucional sobre la defensa del reparto postal en las áreas rurales de la provincia de A Coruña**

Actas

1.-Proposición de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión plenaria.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/16, del 29 de junio.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 15051 a la número 18.000, de 2016.

4.- Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las comisión informativas y de las modificaciones efectuadas.

5.-Proposición de la Presidencia sobre cambio de la fecha del Pleno ordinario correspondiente al octavo mes de 2016.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

6.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2016.

7.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago para financiar la Feria Internacional Womex 2016.

8.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ora Galega para financiar los actos conmemorativos del Centenario de las Irmandades da Fala.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio de As Mariñas para financiar el "Mantenimiento del Servicio de la Asesoría Jurídico Social Especializada en el año 2016".

Comisión de Promoción Económica y Empleo

10.- Aprobación de la propuesta de prórroga del convenio entre la Diputación y la Asociación Euro-Eume para financiar el programa “Produtos do Eume” y modificación de cláusula II de dicho convenio.

11.- Aprobación de la modificación de la cláusula XIII del convenio entre la Diputación y la Asociación comercial de Emprendedores de Galicia (ASCEGA) para financiar la “Incoruna 2015”.

12.- Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar el proyecto “Contratación de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo en la piscina Municipal del Castelo-Dordano”.

13.- Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar la “XXVI Mostra do Encaixe de Camariñas”

14.- Aprobación de la addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP, las Diputaciones provinciales, en materia de Emergencias y Prevención de Defensa Contra los Incendios Forestales, para la creación e implantación de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES).

15.-Aprobación del Programa de Empleo de la Diputación Provincial de A Coruña 2016 y de la programación del programa anualidades 2016-2019.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

16.- Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de la separata del proyecto de la “red ciclista metropolitana de A Coruña”.

17.- Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de la separata del proyecto de la “red ciclista metropolitana de A Coruña”.

18.- Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de la separata del proyecto de la “red ciclista metropolitana de A Coruña”.

19.- Aprobación de la propuesta de la Presidencia relativa a la denuncia del convenio de servicios entre la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor y la Diputación Provincial de A Coruña para el Centro Educativo Calvo Sotelo.

20.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para la atención de visitantes del Dolmen de Cabaleiros.

21.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del programa “Voz Natura 2016”.

[22.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental de Galicia \(CEIDA\) para financiar el Programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2016.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[23.- Aprobación de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019.](#)

[24.- Aprobación del Plan de inversiones de vías provinciales 2016, segunda fase.](#)

[25.- Aprobación del Plan de inversiones de vías provinciales 2016, tercera fase.](#)

[26.- Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, tercera fase.](#)

[27.- Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2016, cuarta fase.](#)

[28.- Aprobación inicial del proyecto modificado de la obra "Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al PK 11,310" del Ayuntamiento de Carral, incluida en la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015. Código 15.1130.0001.0.](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico Artístico

[29.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón para la financiación del suministro "Fabricación e instalación de una cámara de conciertos en el auditorio del Pazo da Cultura"](#)

[30.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Paderne para la financiación de la obra de "Acondicionamiento del aula de la Ría y del Centro Cultural de Chantada"](#)

[31.- Aprobación del proyecto modificado de la obra "*Estrada O Porto - A Barqueira y otros*", del Ayuntamiento de Cerdido, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2016 con el código 16.2100.0057.0](#)

[32.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene para la financiación de la obra de "Acceso a la escuela infantil de Barallobre"](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

[33.- Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y](#)

por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2016.

34.- Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria al 30/06/2016 y proyección al 31/12/2016.

35.- Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2016 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.- Aprobación del Expediente de modificación de créditos núm. 3/2016 de aprobación por el Pleno.

37.- Plan de control financiero para las subvenciones pagadas en el ejercicio 2014 por la Diputación de A Coruña y de las pagadas por el Ayuntamiento de Bogueixón en el período 2012-2014.

38.- Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 17077 del 15/07/2016 por la que se le atribuye el régimen retributivo de dedicación exclusiva a la diputada D^a Susana García Gómez.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Popular para que la Diputación asuma el coste que aportan los ayuntamientos para el funcionamiento de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES)

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA RETIRADA DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y DISTINCIONES CONCEDIDOS POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA A FRANCISCO FRANCO BAAMONDE

El 18 de julio de 2016 se cumplieron 80 años del golpe de estado militar contra el régimen democrático vigente en el Estado español, un levantamiento militar que en Galicia fue origen de una cruenta y brutal represión, que se materializó en el asesinato de más de 5.000 personas y en otras múltiples formas de violencia física: y encarcelamientos masivos, violaciones, palizas, rapado del cabello, ingesta de aceite de ricino. Esta represión se ejerció con caracteres especialmente violentos y machistas en el caso de las mujeres.

En la provincia de A Coruña, entre los cientos de personas que fueron asesinadas, se encuentran los siguientes cargos institucionales

- José López Bouza – Presidente de la Diputación de A Coruña – Paseado el 30-08-1936
- Ánxel Casal Gosende – Alcalde de Santiago de Compostela desde febrero a comienzos de julio de 1936 y Vicepresidente de la Diputación de A Coruña – Paseado el 19-08-1936
- Xaime Quintanilla Martínez – Alcalde de Ferrol desde 1931 a 1934 y diputado Provincial – Paseado el 18-08-1936
- Juan Manuel Vidal García – Alcalde de Arzúa – Paseado en septiembre de 1936
- Alfredo Suárez Ferrín – Alcalde de A Coruña – Condenado a muerte y fusilado el 31-08-1936
- Tomás López Datorre – Alcalde de Betanzos – Condenado a muerte y fusilado el 01-10-1936
- Álvaro Puentes Antón – Alcalde de Cabanas – Muerto el 27-09-1940
- Manuel Fernández Freijeiro – Alcalde de Cedeira – Condenado a muerte y fusilado el 18-12-1936.
- Ramón Souto González – Alcalde de Fene – Paseado el 16-08-1936
- Cipriano Fernández Brage – Alcalde de Fisterra – Paseado el 05-11-1936
- Jesús Castaño Galdo – Alcalde de Mañón – Condenado a muerte y fusilado el 16-04-1937.
- Juan Prieto Balsa – Alcalde de Mugardos – Fusilado el 24-07-1936
- Pablo Rico Couceiro – Alcalde de Monfero – Paseado el 19-08-1936
- Antonio Fernández Pita – Alcalde de Sada – Condenado a muerte y fusilado el 27-11-1936
- José Germán Fernández – Alcalde de Santiago – Condenado a pena de muerte y ejecutado el 03-12-1936
- Alejandro Porto Leis – Alcalde de Serantes – Paseado a inicios de febrero de 1938

Por otra parte, durante el régimen franquista la Diputación de A Coruña le otorgó a Francisco Franco Baamonde, entre otras honras y distinciones las siguientes:

- Hijo predilecto de la provincia, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1939.
- Medalla del excombatiente gallego, propuesta de creación de esta medalla en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1943.

- Nombramiento de Presidente de honor de la Diputación de A Coruña, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1944.
- Ratificación del nombramiento de Presidente de honor de la Diputación de A Coruña, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1945.

El ejercicio de la memoria histórica, el conocimiento de la verdad, la justicia, la reparación y rehabilitación de las personas perseguidas por el fascismo, son derechos humanos fundamentales que tenemos como sociedad y deberes que adquirimos con las víctimas y sus familias.

A pesar de transcurrir más de 40 años del final de la dictadura y de la restauración del régimen democrático, el Estado español carece de una auténtica política pública de la memoria que permita el conocimiento de la verdad histórica, la reparación y rehabilitación de las víctimas, el ejercicio de la justicia y la suspensión de las heridas físicas y morales causadas por el levantamiento militar y la dictadura. Así aparece recogido en el informe del ponente de la ONU para los derechos humanos, Pablo de Greiff, que pone de manifiesto los defectos, carencias y deberes del Estado español en relación con esta materia.

El Pleno de la Diputación de A Coruña del 30 de diciembre de 2015 aprobó una moción con motivo del 80 aniversario del inicio de la Guerra Civil Española. En esta moción se expresó la condena de la Diputación de A Coruña y el rechazo, sin paliativos, del golpe de estado de julio de 1936 que dio inicio a la represión, así como de la dictadura del general Francisco Franco impuesta tras la contienda.

Con motivo del 80 aniversario del golpe de estado militar contra el régimen democrático vigente en el Estado español, la Diputación de A Coruña desarrollará el 28 de julio un acto de homenaje a los alcaldes y miembros de las corporaciones municipales que padecieron la represión tras el golpe militar de 1936, personalizando este homenaje en el Presidente y Vicepresidente de la Diputación de A Coruña, José López Bouza y Ánxel Casal, asesinados después del golpe militar y en las personas que ocuparon las alcaldías de ciudades y pueblos de la provincia de A Coruña arriba nombradas.

Por todo esto, y en cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica 52/2007 la Diputación de A Coruña, reitera su condena al golpe de estado perpetrado por Franco el 18 de julio de 1936, al régimen dictatorial consecuencia de este golpe de estado y a los crímenes y represión ejercidos sobre las personas vencidas.

La Diputación de A Coruña reitera, simultáneamente, la importancia de proseguir con las acciones dirigidas a recuperar y dignificar la memoria de las víctimas de la represión ejercida después del golpe militar de 1936, eliminar los símbolos, las denominaciones y las referencias franquistas de calles y edificios públicos.

Por otra parte, la Diputación de A Coruña declara la voluntad de eliminar, suprimir o anular todos los honores y distinciones concedidas por la Diputación Provincial de A Coruña a Francisco Franco Baamonde.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA DEFENSA DEL REPARTO POSTAL EN LAS ÁREAS RURALES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

El servicio postal en Galicia tiene un interés público primordial, como una pieza básica para el desarrollo económico y también para la vertebración y la cohesión social.

Ese carácter de servicio público primordial hace que el conjunto de la población, independientemente del lugar en que viva, debe haber garantizado el acceso a unas comunicaciones postales asequibles, bajo el principio de igualdad de trato establecido por la normativa vigente.

Cualquier propuesta de modificación del sistema público postal debe tener muy presente el carácter universal en la prestación de este servicio y su accesibilidad en condiciones de equilibrio e igualdad en el conjunto del territorio.

Esta circunstancia debe ser especialmente considerada en territorios como Galicia, una comunidad con un fuerte componente rural, donde más de un tercio de su población (cerca del 35%) vive en municipios rurales, con una población dispersa en 30.000 entidades de población, con un promedio de 100 núcleos por ayuntamiento, que representa el 88% del territorio gallego y aproximadamente el 50% del territorio español.

En la búsqueda de evitar que cualquier modificación de los servicios postales pueda dejar a los núcleos rurales de Galicia, y en particular de la provincia de A Coruña, en una situación de desigualdad y de discriminación negativa con respecto a otros lugares de nuestro país, creando así un grave perjuicio a un medio rural que se ve afectado ya por su dispersión, despoblamiento y envejecimiento, la Diputación de A Coruña acuerda:

- 1.- Instar a la Xunta de Galicia a que solicite del Gobierno del Estado la adopción de medidas tendentes a mantener la prestación de un servicio postal de calidad en todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y a garantizar el reparto en la periodicidad establecida en la normativa legal vigente.
- 2.- Así mismo, demandar la dotación de recursos humanos suficientes para asegurar que este servicio de calidad se extienda a todos los ayuntamientos de la provincia.
- 3.- Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia, Presidente del Gobierno del Estado y a los grupos parlamentarios del Parlamento gallego.

1.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN PLENARIA.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el principio, consustancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas –según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de julio correspondía celebrarla el día 29 de este mes, a partir de las 12 horas, coincidiendo con los actos institucionales de notable trascendencia pública a los que deben asistir el Presidente y varios diputados.

Por lo tanto, consultados los portavoces de los grupos provinciales, y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015.

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

«Ratificar el carácter ordinario de la sesión del Pleno de la Diputación Provincial que se celebre el día 29 de julio de 2016, viernes, a partir de las diez horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al séptimo mes de 2016».

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 6/16, DEL 29 DE JUNIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 6/16, de 29 de junio.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 15051 A LA NÚMERO 18.000, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 15051 a la número 18000, de 2016.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS/LAS DIPUTADOS/AS A LAS COMISIÓN INFORMATIVAS Y DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.

Toma de conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 do Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha de 29 de julio de 2016, la composición de las comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Deporte e Mocidade 17:30 h lunes Semana anterior al Pleno	Presidente: José García Liñares Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Javier Cainzos Vázquez José C. Calvelo Martínez Gumersindo Galego Feal Andrés García Cardeso Mariel Padín Fernández	José García Liñares Antonio Leira Piñeiro Julio Sacristán de Diego	Ánxela Franco Pouso Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Cultura e Normalización Lingüística² 17:00 h lunes ³ Semana anterior al Pleno	Presidenta: Mª Goretti Sanmartín Rei⁴ Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat	Juan J. Dieste Ortigueira Agustín Hernández Fdez de Rojas Luis Oujo Pouso Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro José Luis García García José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Mª Goretti Sanmartín Rei	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

¹ RP 2015/16983 e RP 2015/16984, nombramiento presidentes y secretarios Comisiones Informativas

² PLENO 30-12-2015 Modifica denominación y atribuciones CI

³ COMISIÓN CULTURA 18-01-2016. Modifica régimen sesión de la comisión, pasa a las 17h

⁴ RP 2016/34, nombramiento presidenta CI (nueva denominación y atribuciones CI Pleno 30-12-2015)

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Benestar Social, Educación e Políticas de Igualdade de Xénero 17:30 h martes Semana anterior al Pleno	Presidenta: Ánxela Franco Pouso Secretaria: Carolina Buhigas Jack ⁵	Javier Cainzos Vázquez Gumersindo Galego Feal Mariel Padín Fernández Eduardo Parga Veiga Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Ánxela Franco Pouso Manuel Muiño Espasandín	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Promoción Económica e Emprego 18:00 h martes Semana anterior al Pleno	Presidente: José Luis García García Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Juan J. Dieste Ortigueira Gumersindo Galego Feal José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Luis Oujó Pouso	José Luis García García José García Liñares José M. Pequeño Castro	Xosé Regueira Varela Ánxela Franco Pouso	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Infraestructuras Viarias, Vías e Obras Provinciais e Medio Ambiente 17:30 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: José Manuel Pequeño Castro Secretaria: Nuria Somoza Quintero	Juan J. Dieste Ortigueira José A. García Cardeso Agustín Hernández Fdez de Rojas Luis Oujó Pouso Manuel Rivas Caridad	Juan V. Penabad Muras José M. Pequeño Castro Julio Sacristán de Diego	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Contratación, Patrimonio e Equipamento 18:00 h miércoles Semana anterior al Pleno	Presidente: Xesús Manuel Soto Vivero Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández ⁶	Javier Cainzos Vázquez José C. Calvelo Martínez Gumersindo Galego Fea Susana García Gómez Eduardo Parga Veiga	José Luis García García José García Liñares Antonio Leira Piñeiro	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Daniel Díaz Grandío	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

⁵ RP 2015/20483, modifica RP 2015/16984

⁶ RP 2015/20483, modifica RP 2015/1694

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	MAREA ATLÁNTICA	COMPOSTELA ABERTA	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
Cooperación, Plans Provinciais Xerais, Asistencia a Municipios, Turismo e Patrimonio Histórico-Artístico⁷ 17:30 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela⁸ Secretaria: Susana Rouco Penabad	José C. Calvelo Martínez Susana García Gómez Mariel Padín Fernández Eduardo Parga Veiga Manuel Rivas Caridad	José Luis García García José M. Pequeño Castro Julio Sacristán de Diego	Manuel Muiño Espasandín Xosé Regueira Varela	Rocío Fraga Sáenz	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane
Economía, Facenda, Especial de Contas, Persoal e Réxime Interior 18:00 h jueves Semana anterior al Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Susana García Gómez Mariel Padín Fernández Eduardo Parga Veiga Manuel Rivas Caridad Luis Rubido Ramonde	Bernardo Fernández Piñeiro Antonio Leira Piñeiro Juan V. Penabad Muras	Manuel Muiño Espasandín Xesús Manuel Soto Vivero	Claudia Delso Carreira	Manuel Dios Diz	Ángel García Seoane

⁷ PLENO 30-12-2015 Modifica denominación y atribuciones CI

⁸ RP 2016/34, nombramiento presidente CI (nueva denominación atribuciones CI Pleno 30-12-2015)

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO DE LA FECHA DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL OCTAVO MES DE 2016.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 26 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2016 se celebrará el día 9 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas”.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL AÑO 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 1 de julio de 2016.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidade de A Coruña, por importe de 100.000 €, concedida para financiar la Programación *cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2016* con un presupuesto subvencionado de 125.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para financiar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2016

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Don Julio E. Abalde Alonso, Rector de la Universidade da Coruña (en adelante UDC), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, y el artículo 36.1.f) del Decreto 101/2004 del 13 de mayo modificado por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de A Coruña,

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento

MANIFIESTAN

Primero.- Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Segundo.- Que la UDC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y de la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y concretamente en el entorno de la provincia de A Coruña, por lo que viene trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan,

los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña (NIF: Q6550005J) para financiar parcialmente los gastos derivados da *Programación **cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2016.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La UDC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

First Lego League Galicia

Material para realizar la actividad (set de competición)	1.000
Trofeos y medallas para los ganadores de los diferentes premios	500
Imprenta	1.500
Contratación de servicios de audiovisuales, un speaker, un dj y un fotógrafo	2.000

Jornadas sobre inteligencia artificial y sociedad contemporánea: El cometido de la información

Material de imprenta y difusión: envío, fotocopias, folletos carteles...	2.328
Transporte ponentes	1.650
Materiales para las jornadas: portadocumentos, carpetas...	1.030
Servicio de traducción simultánea	1.250
Alojamiento ponentes	1.386
Pago ponentes	2.224

Celebración del centenario de las Irmandades da Fala en la UDC

Conferencia	300
Publicación	2.700

Expociencia

Imprenta	700
Material fotográfico y videos	1.000

Concurso de relatos y micro relatos científicos

Premios	1.500
Materias para los participantes: portadocumentos, carpetas...	558
Imprenta	1.000
Publicación	2.700

Actividades de intervención cultural

Aula de teatro y danza	
Monitor teatro	13.124
Monitor danza	10.075
Transporte	3.800
FITEUC-Producción (iluminador y coreógrafo)	3.250
FITEUC-Imprenta	554

Talleres

Monitores (pago-tasas recaudadas)	7.000
Seguros	2.000
Músicos	600
Coro	10.530

Exposiciones

Producción y montaje exposiciones	30.000
Imprenta	600
Gestión de la presencia de NORMAL en redes sociales e internet	8.141

Gastos indirectos

Personal de la UDC

10.000

TOTAL

125.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/326.9/ 423.91 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades, las actividades necesarias para la realización de la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2016* referido en este convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la UDC para que pueda concertar la ejecución parcial de las actividades objeto de la subvención con personas

vinculadas con la entidad, cuando los servicios tengan que ser encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Certificación desglosada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PARA FINANCIAR LA FERIA INTERNACIONAL WOMEX 2016.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 13 de julio de 2016.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la Feria *Internacional Womex 2016*, por importe de 215.000 €, con un presupuesto subvencionado de 305.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

3.- Toda vez que no existe crédito para hacer frente a la subvención propuesta, no podrá concederse la subvención con anterioridad a la aprobación definitiva del EMC en el que se contenga el crédito idóneo y suficiente, por lo que el presente acuerdo queda subordinado a su aprobación.

4.- Asimismo, subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar la Feria *Internacional Womex 2016*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Dña María Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la

prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, para eso, tienen la posibilidad legal de suscribir convenios para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- Como parte de las actividades de fomento de la cultura, y más en concreto de la música, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla la Feria *Internacional Womex 2016*.

Esta feria cumple en 2016 su vigésimo segunda edición. Se trata de un evento considerado como la mayor feria mundial de la música étnica y tradicional. Su grado de reconocimiento a nivel mundial permite acercar al evento a gran cantidad de público internacional y consolidar y difundir a Santiago de Compostela como centro internacional en este campo, difundiendo y promocionando la ciudad y su potencial a nivel cultural y turístico.

3.- La Feria *Internacional Womex 2016* es gestionada por la empresa municipal de Información y Comunicación Local SA (en el sucesivo será denominada INCOLSA), de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, del 30 de marzo de 2015, que aprueba el encargo a INCOLSA de la realización de las actividades materiales, técnicas o de prestación de servicios necesarias para llevar a cabo el evento Womex 2016 en la ciudad de Santiago.

4.- Habida cuenta la trascendencia y significación que presenta el proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la gran repercusión en el ámbito cultural, así como la confluencia de intereses con la Diputación de A Coruña, ya que complementa las acciones de esta última destinadas a apoyar la música, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF:P1507900G), que actuará en su gestión a través de la empresa municipal INCOLSA, para financiar la Feria *Internacional Womex 2016*, con el siguiente contenido:

- * Organización, gestión comercial y producción de la feria.
- * Showcase festival (más de 50 conciertos, 6 escenarios con equipamiento y una carpa)
- * Programa de conferencias (más de 20 conferencias de alto nivel sobre las músicas del mundo)
- * Film market (proyección de un programa internacional de cine musical)
- * DJ Summit (programación específica para DJ internacionales)
- * Networking Profesional.

- * Plan de comunicación y medios del evento.
- * Visibilidad internacional de la ciudad de Santiago de Compostela.
- * Medidas de seguridad, emergencias, control y asistencia sanitaria al público.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las actividades objeto con el convenio, según se definen en la cláusula anterior, se desarrollarán por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, conforme al siguiente presupuesto:

Conceptos de gasto	Importe
Producción y organización	305.000,00
- Infraestructuras (14,22%)	43.371,00
- Equipos audiovisuales (15,10%)	46.055,00
- Recursos humanos (49,63%)	151.371,50
- Transportes (3,61%)	11.010,50
- Hospedaje (7,87%)	24.003,50
- Mantenimiento (4,47%)	13.633,50
- Materiales (1,75%)	5.337,50
- Multimedia (0,06%)	183,00
- Varios (3,29%)	10.034,50
Total presupuesto anualidad 2016	305.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 215.000 €, lo que representa un porcentaje del **70,49 %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,49 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (70,49 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará luego de la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la

actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2017**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará

una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN ORA GALEGA PARA FINANCIAR LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DE LAS IRMANDADES DA FALA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de julio de 2016.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación Cultural ORA GALEGA para financiar los *actos conmemorativos del Centenario de las Irmandades da Fala*, por importe de 23.000 €, con un presupuesto subvencionado de 28.750 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación ORA GALEGA para financiar los actos conmemorativos del Centenario de las Irmandades da Fala

En A Coruña a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Miguel Ángel Murado García, Presidente de la Asociación ORA GALEGA.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación ORA GALEGA es una entidad privada en la que se integran un total de 68 personas asociadas.

2.- Son fines de esta entidad desarrollar actividades relacionadas con la identidad gallega: cultura, lengua, territorio, industria, economía etc., promover y divulgar todos los aspectos relacionados con la identidad gallega y fomentar actitudes de compromiso con nuestro legado cultural.

3.- La Asociación ORA GALEGA tiene el propósito de conmemorar el Centenario de las Irmandades da Fala con la puesta en marcha de un autobús que llevará hasta 18 ayuntamientos de la provincia una exposición informativa sobre las Irmandades.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación ORA GALEGA coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación ORA GALEGA (NIF: G27817451) para financiar ***los actos conmemorativos del Centenario de las Irmandades da Fala.***

La Asociación tiene previsto llevar a cabo su actividad bajo el título de vuelta POLA IRMANDADE 2016, donde un autobús dotado de tecnología de reproducción de audio y video, recorrerá 18 ayuntamientos de la provincia de A Coruña, llevando una exposición informativa sobre las Irmandades. En concreto el autobús recorrerá la ruta siguiente:

A Coruña – Oleiros – Bergondo – Betanzos – Miño – Pontedeume – Cabanas – Fene – Ferrol – Narón – Valdoviño – Cedeira – Ortigueira – Mañón – Compostela – Oroso – Ordes – Carral – A Coruña.

El calendario previsto de realización de la actividad es:

Etapas	Comienzo – Fin	Km	Fecha	Ruta
1	A Coruña - Betanzos	24	21 mayo	A Coruña – Oleiros – Bergondo - Betanzos
2	Betanzos - Ferrol	32	22 mayo	Betanzos – Miño – Pontedeume – Cabanas – Fene – Ferrol
3	Ferrol - Viveiro	87	28 mayo	Ferrol – Narón – Valdoviño – Cedeira – Ortigueira - Mañón
4	Compostela – A Coruña	65	10 julio	Compostela – Oroso – Ordes – Carral – A Coruña

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación ORA GALEGA desarrollará las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler de autobús de dos plantas 8 fines de semana	9.700,00 €
Diseño de la campaña	3.300,00 €

Diseño de página web	3.100,00 €
Diseño y montaje exposición itinerante	6.000,00 €
Promoción audiovisual (video y fotografía)	3.850,00 €
Actuaciones musicales, literarias, teatro, teatro infantil.	2.800,00 €

TOTAL **28.750,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 23.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación ORA GALEGA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación ORA GALEGA.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación ORA GALEGA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación ORA GALEGA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación ORA GALEGA.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación ORA GALEGA una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación ORA GALEGA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2016.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de octubre de 2016, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación ORA GALEGA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 de noviembre de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación ORA GALEGA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación ORA GALEGA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación ORA GALEGA.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación ORA GALEGA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación ORA GALEGA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación ORA GALEGA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación ORA GALEGA deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación ORA GALEGA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación ORA GALEGA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación ORA GALEGA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación ORA GALEGA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de noviembre de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2016.

2.- Previa solicitud de la Asociación ORA GALEGA, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO DE AS MARIÑAS PARA FINANCIAR EL “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICO SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2016”.

1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 28 de junio de de 2016 que consta en el expediente.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio de As Mariñas (P1500011J) para financiar el *“Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica Social Especializada en el año 2016”*, con una aportación de la Diputación de 60.000 €, que supone un porcentaje del 75,23% del presupuesto subvencionado, que es de 79.752,12 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 2016/0611/23121/46701 del presupuesto vigente.

3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL 2016.

En A Coruña, el..... de.....de..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte, Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad.

Y de otra parte el Presidente del Consorcio As Mariñas, D. José Antonio Santiso Miramontes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en

servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociaes de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Consorcio As Mariñas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio As Mariñas (CIF P1500011J), para la financiación de los gastos de personal (salario y seguridad social) del equipo del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada, que integran dos asesores/as jurídicos, y un auxiliar administrativo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Consorcio As Mariñas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO	COSTES SALARIALES				TOTALES	
NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BASE	PAGO EXTRA	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A JURIDICO/A	1.623,71 €	262,37 €	1.886,08 €	617,69 €	2.503,77 €	30.045,24 €
ASESOR/A JURIDICO/A	1.580,63 €	257,94 €	1.838,57 €	602,13 €	2.440,70 €	29.288,40 €
AUXILIAR ADMTVO.	1.104,11 €	183,96 €	1.288,07 €	413,47 €	1.701,54 €	20.418,48 €
TOTAL GASTO	4.308,45 €	704,27 €	5.012,72 €	1.633,29 €	6.646,01 €	79.752,12 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00€, lo que representa un porcentaje de 75,23% del presupuesto subvencionado que asciende a 79.752,12€. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75,23% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Consorcio As Mariñas de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Consorcio As Mariñas el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Consorcio As Mariñas ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Consorcio As Mariñas tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio As Mariñas.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Consorcio As Mariñas, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial La siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Consorcio As Mariñas estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizarán desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**.
2. Una vez realizada la actividad el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Consorcio As Mariñas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Consorcio As Mariñas, no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre del año 2017**. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Consorcio As Mariñas perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Consorcio As Mariñas respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EURO-EUME PARA FINANCIAR EL PROGRAMA “PRODUCTOS DO EUME” Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA II DE DICHO CONVENIO.

1º.-Autorizar la prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Euro-Eume para financiar el programa “Productos del Eume” y (convenio núm. 157/2015)

2º.-Las circunstancias que motivan la concesión de la prórroga están condicionadas a que en el convenio está incluida la definición de la Marca y su Reglamento, el Registro de la Marca “Produto do Eume” para proceder a la certificación de las producciones susceptibles de ser amparadas por la Marca y sobre todo un conjunto de actividad de promoción de dicha Marca.

La asociación Euroeume con fecha del 22 de marzo de 2016 recibió el informe favorable de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrial Agroalimentarias, con dicha autorización la entidad inició los trámites para el Registro de la Marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Dado que el trámite administrativo para el registro de la marca en la oficina Española de Patentes y marcas no es de resolución inmediata lo que provoca un retraso en las actuación previstas en el convenio.

3º Modificar la cláusula II del convenio: PRESUPUESTO que queda establecido en los siguientes términos:

CONCEPTO				IMPORTE
<i>Partida</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>	
1. Definir producto del Eume				12.253,00
Personal	10.699,00		10.699,00	
Costes indirectos (correos, telefonía, papelería)	1.284,30	269,70	1.554,00	
2. Certificación de producto:				6.050,00
Personal	3.642,44		3.642,44	
Asesoramiento	1.989,72	417,84	2.407,56	
3. Campaña comunicación				30.936,68
Campaña prensa, radio, etc.				
Personal	3.872,00		3.872,00	
Medios comunicación	9.917,09	2.082,59	11.999,68	
a) Gabinete prensa	3.872,00		3.872,00	
b) Folleto	743,80	156,20	900,00	
c) Merchandising	606,61	127,39	734,00	
d) Showcooking	2.900,00	609,00	3.509,00	
e) Jornadas restaurantes:			3.630,00	
Personal	1.400,00			
Contratación	1.842,98	387,02	2.230,00	

f) Visitas guiadas:			2.420,00	
Personal	1.000,00		1.000,00	
Contratación	1.173,55	246,45	1.420,00	
TOTAL				49.239,68 €

4º Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la Corporación para el año 2017 con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

11.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA XIII DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) PARA FINANCIAR LA “INCORUNA 2015”.

1.-“Modificar las cláusulas VII y XIII del convenio entre la Diputación y ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) para financiar el proyecto “Incoruna 2015” por lo que el nuevo texto del convenio queda establecido en los siguientes términos :

Convenio de colaboración entre la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Alfonso Salazar Martínez, con DNI núm. 32768071V, en representación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)

1. Que la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) consideran de gran interés para la provincia la celebración de congresos a nivel nacional, desde los derivados del propio turismo hasta el establecimiento de contactos profesionales entre los asistentes, y que pueden llegar a materializarse en la apertura de nuevos negocios, además de impulsar el comercio electrónico y marketing on-line para el emprendedor, aportando ideas, experiencias y oportunidades.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA)**, CIF G70252622, para la financiación del proyecto “*Incoruna 2015*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	
- E-COMMERCE INcoruña, 5 y 6 de MAYO de 2015	17.166,00 €	
-Servicios de comunicación y redes sociales	2.420,00 €	
-Diseño y creatividad, piezas gráficas	2.200,00 €	
-Producción, programas e imprenta	2.026,00 €	
-Publicidad en La Voz de Galicia	1.500,00 €	
-Ponentes y ponentes comercio electrónico	7.580,00 €	
Atrezzo auditorium	860,00 €	
Envío Newsletter	580,00 €	
- I LEADERSHIP SENIOR INCORUNA, 7 de MAYO de 2015	12.022,00 €	
-Contratación de ponentes y ponentes	5.850,00 €	
-Servicios de Redes Sociales y Community Manager marzo, abril y mayo	2.200,00 €	
-Servicios de diseño gráfico	1.200,00 €	
-Attrezzo mobiliario para escenario	960,00 €	
-Producción de gráfica, cartelería, programas	1.812,00 €	
- GASTOS COMUNES AMBOS CONGRESOS		19.779,00 €
-Secretaría técnica, traslados, hoteles coordinación y ejecución de los 2 Congresos	16.800,00 €	
-Seguros Rc y accidentes de los 2 Congresos	680,00 €	
-Material merchandising 4 pax (200 + 200)	2.299,00 €	
TOTAL		48.967,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 61,265%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 61,265% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA serán realizadas entre el 5,6,7 de mayo de 2015 y el 30 de marzo de 2016.

2.. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados los días 5, 6 y 7 de mayo de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2016**.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE EMPRENDEDORES DE GALICIA (ASCEGA), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día____de _____de_____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
ASOCIACIÓN COMERCIAL DE
EMPREENDEDORES DE GALICIA
(ASCEGA)

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

2º Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la Corporación para el año 2017 con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DEL CASTELO-DORDANO”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de junio de 2016.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza Cesuras con CIF P1500029B para financiar las actividades “Contratación de la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en la piscina municipal del Castillo-Dordano desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2016”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 5.500,00 euros, con un porcentaje de financiación del 78,64 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3412/46201 EMC 2/2016.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma *del convenio*.”

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Pablo González Cacheiro, con DNI núm. 32820427W, en representación del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS consideran de gran interés para la provincia potenciar el uso de las piscinas municipales de la que hacen buen uso tanto los vecinos del ayuntamiento como los de los ayuntamientos limítrofes y los

turistas aprovechando que existe un área recreativa, zonas verdes, parque infantil etc. todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS, CIF P1500029B, para la financiación del "Contratación de la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en la piscina municipal del Castillo-Dordao desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2016".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Coste de contratación de 1 socorrista	6.993,80 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 5.500,00 €, lo que representa un porcentaje de 78,64%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,64% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3412/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre el día 1 de julio hasta el 31 de agosto del año 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado

el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de

Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con el dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OZA-

CESURAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto del año 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

El representante del
AYUNTAMIENTO DE OZA-
CESURAS

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR LA “XXVI MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS”

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de junio de 2016.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades “XXVI Mostra do Encaixe de Camariñas”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 120.000 euros, con un porcentaje de financiación del 63,95 %.

4º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/462.01 y queda condicionada a la definitiva entrada en vigor a aprobación del EMC 3/2016.

5º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

6º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor Valentín González Formoso Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Manuel Valeriano Alonso de León, con DNI núm. 76311474, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en dicho programa se contempló las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso

repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, para la financiación del "XXVI Mostra do Encaixe de Camariñas".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Costes de personal contratado	13.000,00
Capítulo II: Gastos corrientes	
Megafonía e iluminación	6.198,35
Pantalla led sala desfiles	2.200,00
Equipo de cámara, operador y vj en directo	2.650,00
Modelos, coreografía y organización de los desfiles y locutor desfile	15.400,00
Publicidad	32.286,01
Transportes diversos, bus encajeras...	1.370,00
Servicio de generador y acometidas eléctricas	3.620,00
Servicio de montaje de instalaciones interiores de la Mostra de Encaixe	34.500,00
Carpas	1.775,00
Servicio de vigilancia	4.192,56
Reportajes fotográficos y vídeo	4.648,00
Imprenta	3.870,00
Servicio de limpieza	3.280,00
Servicio de montaje itinerante	1.000,00
Varios gastos servicio montaje: redes, elevador, diseño stand Costa da Morte, otros suministros	6.486,40
Restauración: en diferentes facturas	15.000,00
Suministros de Encaje para las colecciones de los jóvenes y grandes diseñadores de la pasarela de moda	11.585,80
Suministros de camisetas personal voluntario	1.766,23
Servicio de representación y actuaciones artísticas	16.676,45
Campamento Náutico Encaje Azul	1.200,00
Talleres lúdicos y parque infantil	3.880,00
Servicio de visitas guiadas "Los hilos del mar"	1.050,00
TOTAL	187.634,80

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 63,95%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,95% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2016, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que los acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de enero hasta el 31 de julio del año 2016.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero hasta el 31 de julio del año 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de _____ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

El representante del
AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

14.- APROBACIÓN DE LA ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEGAMP, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES (GES).

1.- Aprobar el texto de la addenda de modificación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y las diputaciones provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para la creación e implantación de los grupos de emergencia supramunicipales.

3.- Ratificar lo actuado por el Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña en la firma de la addenda celebrado el pasado 15 de diciembre de 2015

3- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

4º.- Condicionar las aportaciones provinciales de los ejercicios 2017 y 2018 a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender los gastos imputables a los mismos (350.000,00 € año).

5º.- La FEGAMP aportará a la Diputación los justificantes de gastos y pagos que acrediten en la provincia de A Coruña que los fondos provinciales fueron destinados a la finalidad en iguales condiciones previstas en el "Anexo VI: justificación de los trabajo y libramiento de fondos de la Xunta a la FEGAMP".

6º.- En lo no previsto en el convenio suscrito la Diputación ostenta todas las prerrogativas previstas en la normativa general de subvenciones en relación con las aportaciones provinciales".

7º La Diputación financiará, en la anualidad 2016, la parte proporcional del ejercicio correspondiente al periodo de tiempo que estuvieran operativos los grupos de emergencia supramunicipales de la provincia.

Los textos de la addenda y consolidado del convenio son los siguientes:

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, y Ángeles Vázquez Mejuto, conselleira do Medio Rural, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, Darío Campos Conde, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su presidente, José Manuel Baltar Blanco, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidenta, Carmela Silva Rego, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Gallega de Municipios y Provincias, su presidente, Alfredo L. García Rodríguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida.

EXPONEN

PRIMERO- El día 10 de mayo de 2013 el Consello da Xunta de Galicia autorizó la suscripción del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias (en adelante FEGAMP) y las Diputaciones Provinciales, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para la creación e implantación de los grupos de emergencia supramunicipales, que contiene una autorización de gasto de carácter plurianual, abarcando desde el año 2013 hasta el año 2015.

El día 13 de mayo de 2013 se firmó por las partes el referido convenio de colaboración, que tiene por objeto la colaboración de las distintas instituciones participantes para completar el mapa de emergencias de Galicia mediante la implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para la realización de las funciones previstas en la cláusula tercera del propio convenio.

SEGUNDO.- El día 3 de diciembre de 2013 se firmó una primera addenda a dicho convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y las diputaciones provinciales, con el objeto de introducir algunas modificaciones al clausulado.

En el convenio se establecía la creación de 25 grupos de emergencias supramunicipales y se completaba la nueva red de emergencias con los servicios municipales de Pontearreas, Sanxenxo y Terras de Celanova.

En virtud de la citada addenda y tras la renuncia a la creación de su respectivo grupo presentada por los ayuntamientos de Pontecaldelas y Redondela en Pontevedra y de Baños de Molgas en Ourense, se pretendió la constitución de otros tres grupos que vendrían a sustituir a los citados. Estos nuevos grupos son los de los ayuntamientos de Valga en Pontevedra y de Maceda y Pereiro de Aguiar en Ourense. Los GES de Valga y de Pereiro de Aguiar se constituyeron y están en funcionamiento. El Ayuntamiento de Maceda no fue capaz de constituir su GES por lo que fue necesaria y conveniente una nueva reestructuración del ámbito de actuación y cobertura de los GES que posibilite la aplicación de los recursos públicos destinados a este fin y dar servicio a las zonas que lo precisan.

TERCERO.- A consecuencia de la no constitución del GES Maceda se tramitó una segunda addenda, incluyéndose la compartimentación del GES de A Gudiña, mediante el establecimiento de una subsede en Laza, y el aumento del número de efectivos totales de este GES que pasaba de los 12 miembros a 18 miembros, por el incremento de 6 efectivos más con base en Laza. Y se ampliaban en 3 nuevos efectivos los grupos de Ribadavia/Avión y Lobios/Muíños hasta conseguir los 19 componentes.

Asimismo, se procedió a detallar la financiación de los Servicios Municipales, para aclarar la distribución de las aportaciones que deben realizar la Dirección General de Emergencias e Interior, cada uno de los ayuntamientos sede o subsede y, de ser el caso, la respectiva Diputación Provincial, así como la naturaleza y distribución de los gastos de funcionamiento de los GES que financia la Dirección Xeral de Administración Local.

CUARTO.- El convenio actual, junto a sus addendas, tiene un período de vigencia desde el año 2013 hasta el año 2015. Ya que dicho convenio finaliza el 31/12/2015, se entiende necesario tramitar la presente addenda al fin de mantener el objeto y fines de su firma ampliando el período de prestación de servicio dado por los grupos de emergencia supramunicipal (GES) otros tres años (2016-2018), prorrogando así el período del actual convenio.

Por otro lado y a consecuencia de la experiencia conseguida en la ejecución del convenio se introducen determinadas modificaciones con el motivo esencial de ampliar los terrenos donde se puede actuar así como el repertorio de posibles actuaciones en materia de prevención de incendios haciendo más eficaz esta labor y, en adición, se modifica el reparto de los fondos dedicados a la prevención contra incendios, toda vez que el GES Maceda no se constituyó finalmente.

Esencialmente se propone introducir las siguientes modificaciones :

- Variación en el reparto de los fondos dedicados a la prevención contra incendios estableciendo una ayuda máxima de 81.000 € año/GES tal como estaba, pero se excepcionan los GES Laza / A Gudiña (121.500 €) el GES Avión / Ribadavia y GES Lobios / Muñíos (101.250 €) con cuantías máximas diferentes (que se introducen en el anexo IV).
- Se amplían las actuaciones elegibles en materia de prevención contra incendios, tanto en la superficie objeto de actuación como en las posibles actividades, donde junto a los desbroces preventivos actuales, se incluye la investigación de la propiedad y valoración in situ de la biomasa forestal de las redes secundarias de fajas de biomasa así como la eliminación y retirada de nidos de avispa asiática (*Vespa velutina*) (cláusula quinta del convenio).
- Se simplifica la redacción de determinadas cláusulas del convenio originario, así como su orden de cara a facilitar su aplicación.
- Se introducen determinadas exigencias derivadas de la aprobación de un nuevo PDR 2014/2020 por decisión de ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015 en lo que respecta a las exigencias formales y materiales (publicidades, porcentaje de participación, programa de actuaciones preventivas, contabilidad, costes de referencia, plan de controles).

Por las razones expuestas considerara necesario tramitar una nueva addenda al convenio que incorpore las modificaciones aludidas.

Al respecto y con el fin de evitar las dudas de interpretación que pudieran derivarse de la dispersión de textos del convenio y de las sucesivas addendas se opta por integrar las modificaciones a realizar mediante esta addenda, junto a las anteriores addendas en un texto refundido del convenio que sustituye a los anteriores de forma que su clausulado pasa a ser el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA LA CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES.

PRIMERO.-Que entre las competencias que, en lo que respecta a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2015, del 8 de octubre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 72/2013, del 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia,, Administraciones Públicas e Xustiza, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y específicamente la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería do medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 166/2015, del 13 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales.

SEGUNDO.- A las Diputaciones Provinciales, como órgano de gobierno de la Provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia, y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la de la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/ 2007, del 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con lo previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos, garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

TERCERO.- Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y obligaciones según el artículo 8 de sus Estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, del 3 de marzo, por el que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, (DOG núm. 62, del 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, del 27 de mayo (DOG núm.108, del 7 de junio de 2004) la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

CUARTO.- Que, según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente a sus competencias, compartidas y concurrente, en materia de protección civil y emergencias.

En esta misma línea, la Lei 5/2007, del 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como “un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos ordinarios y a

riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana.” Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

QUINTO.- Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no sólo al patrimonio forestal público y privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas), sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en el medio rural.

Hace falta, pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de forma que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas clasificadas por el Gobierno gallego como de alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales.

A dichos efectos, hace falta recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según lo dispuesto en la Orden del 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER

SEXTO.- Las acciones en materia prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes son acciones previstas por la normativa europea de ayuda al desarrollo rural. En concreto están previstas en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (Ce) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo
- Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión del 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

SÉPTIMO.- Que para dar cumplimiento a lo manifestado, la Xunta de Galicia y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los Grupos de Emergencia

Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal, sin que los límites administrativos de las provincias supongan molestias a la hora de intervenir en zonas perimetrales a las sedes de localización de dichos grupos. Del mismo modo, dichos grupos participarán en labores de prevención de incendios.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.

Que con la finalidad de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida, se firma este convenio entre la Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, y la Consellería do Medio Rural; las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra y la FEGAMP.

Al amparo de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes coincidiendo en que la iniciativa objeto de colaboración es de común interés para ambas y armoniza con los fines de unas y otras firman el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto colaborar para completar el mapa de emergencias de Galicia mediante la implantación de los Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales se sitúan estratégicamente en 24 localidades, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.

- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

TERCERA.- COMPOSICIÓN

Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En aquellos casos en que el GES tenga una base compartida, podrá estar integrado por 16, 18 o 19 efectivos.

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo I, en el que se recoge también su sede.

Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en el Anexo VII.

CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPALES.

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.
- Definir redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de la titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 6/2011.
- Realizar actuaciones de prevención de plagas, entre ellas de prevención de la plaga de la avispa velutina, tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan a su prevención.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro

- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de prevención y control frente a plagas y dolencias forestales.
- Colaborar, y en su caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicados en los apartados anteriores.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, sanidad, culturales, educativos y deportivos.

QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

El abanico de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda conforme el PDR del 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 8144 del 18 de noviembre de 2015, se pueden agrupar en:

- Submedida 8.3 del PDR Medidas preventivas contra incendios forestales, donde se incluye la redacción de estudios y proyectos relacionados con esta necesaria prevención así como prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal
- Submedida 8.4 del PDR Restauración del daño causado por incendios, desastres naturales y catástrofes, en la que se incluye la lucha contra plagas y enfermedades

a) Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa (submedida 8.3), que podrá incluir:

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa

conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

b) Actuaciones de silvicultura preventiva (submedida 8.3): Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido.

A los efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán a:

- Vías y caminos forestales, áreas cortafuegos o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
- Caminos reales y históricos.
- Superficies sobre las cuales la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el artículo 21 ter de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.
- Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.
- Zonas de servidumbre de caminos y valles dentro de las zonas de gestión de biomasa.

c) Prevención del daño causado por plagas (submedida 8.3), mediante las actuaciones de prevención de la plaga de la avispa asiática (*Vespa velutina*) en terrenos forestales o zonas de influencia forestal tales como la eliminación de nidos.

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Los trabajos a realizar deberán planificarse previamente a su ejecución, a través de un Programa de Actuaciones Preventivas a presentar por la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el Programa de Actuaciones Preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de los trabajos contemplados en la presente cláusula, se hará una inspección previa a la iniciación de la obra por personal funcionario de la Consellería do medio Rural para verificar las superficies y la viabilidad de los trabajos y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, el Programa de Actuaciones Preventivas será aprobado por la Comisión de Seguimiento del GES. Una vez que se aprueba por dicha Comisión el Programa de Actuaciones Preventivas, la entidad local adjuntará una comunicación de inicio de los mismos al Distrito Forestal.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El beneficiario de estas ayudas serán los ayuntamientos sede que componen los GES (ver Anexo I). En caso de que el GES posea dos sedes, inicialmente se hará un

reparto paritario de la ayuda, pero en cualquier caso dicho reparto inicial podrá ser objeto de modificación al amparo del Programa de Actuaciones presentado así como en la posterior justificación de los trabajos, pero en ningún caso excederá la ayuda máxima por GES establecida en el Anexo IV.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. En cualquier caso se estará a lo expuesto en el artículo 69.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, que recoge entre los costes no subvencionables a través de los fondos EIE, el Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA;

SEXTA.COORDINACIÓN DE LOS GES

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral con la Administración general de la Comunidades Autónoma.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación ordinaria de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúe la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al Jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos.

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencias a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipado la sede.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

La Consellería do Rural para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales aporta al presente convenio dos millones veinticinco mil euros (2.025.000,00€) para el año 2016, dos millones veinticinco mil euros (2.025.000,00€) para el año 2017 y dos millones veinticinco mil euros (2.025.000,00€) para el año 2018, que serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.551.B.760.0.

El porcentaje a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable, sometida a una cofinanciación del 75% de fondo FEADER, de un 7,5 % por la Administración General del Estado (AGE) y en un 17,50% por la Xunta de Galicia..

Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento sede del GES.

Las actuaciones y justificación de las mismas se realizará conforme el Anexo V y VI.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

1-Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza y la Consellería do Medio Rural
- Las Diputaciones Provinciales
- Entidades locales que se adhieran a este convenio.

2- La contribución a la financiación de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, en materia de emergencias se fija en:

- Para la financiación de los tres servicios municipales: trescientos mil euros (300.000€) para el año 2016, trescientos mil (300.000 €) para el año 2017 y trescientos mil (300.000 €) para el año 2018, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212.A.460.1.
- Para la financiación de los GES y servicios municipales quinientos sesenta mil euros (560.000 €) para el año 2016, quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2017 y quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) para el año 2018. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Administración Local con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.23.141.A.461.0 y 05.23.141.A.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería do medio Rural en materia de extinción de incendios se fija en un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2016, un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2017 y un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) para el año 2018, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.551.B.760.0.

4- La contribución a la financiación por parte de las entidades locales será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, según el anexo II asciende a un total de 1.374.995,51 €.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones es la que sigue:

Diputación	Composición grupos 12/16/18/19	GES	Servicios municipales
A Coruña	7/0/0/0	350.000,00 €	-
Lugo	7/0/0/0	350.000,00 €	-
Ourense	3/0/1/2	383.333,20 €	25.000,00 €
Pontevedra	3/1/0/0	216.666,60 €	50.000,00 €
TOTAL		1.374.999,80 €	

Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación en el momento de la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación. En las próximas anualidades el 50% en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, el 25% en el mes de septiembre y el restante en el momento final.

Estas cantidades serán abonadas a la Fegamp.

Durante el primer año de vigencia del convenio la financiación correspondiente se prorrateará según la fecha de la firma del convenio.

NOVENA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

De los 24 Grupos de Emergencias Supramunicipales, el coste de los GES de 12 miembros es de 169.000 €, el coste de cada GES de 16 miembros es de 252.333 €, el coste de cada GES de 18 es de 253.500 € y el coste de cada GES de 19 miembros es de 294.583 €.

Para completar la red de emergencias se aprovecharon los recursos disponibles de los servicios municipales de Pontearreas y Sanxenxo y el de Terras de Celanova, con un coste de 125.000 euros año cada uno.

El COSTE TOTAL ANUAL del presente convenio es de: 5.409.999,00 €, fijándose los costes totales por GES en el anexo II

DÉCIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A)- Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y de la Consellería do medio Rural, el compromiso es :

- Financiación: La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y la de medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de la FEGAMP como entidad colaboradora en la firma de este convenio.
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, y la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal respectivamente, ostentarán la dirección y coordinación **operativas** de estos grupos cuando fuera solicitada su

colaboración en emergencias o activación de Planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B) - Por las Diputaciones Provinciales

Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de la FEGAMP como entidad colaboradora.

C) – Por la FEGAMP.

- Colaboración en el pago: se nombra a la FEGAMP entidad colaboradora, a los efectos de recibir los fondos y transferirlos en nombre y por cuenta de la Xunta de Galicia y de las Diputaciones a los ayuntamientos destinatarios sedes de los grupos, comprometiéndose a hacer constar expresamente su origen, así como la finalidad de su traspaso.
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos para los que se realiza la transmisión de las cantidades previstas
- Entregar los fondos a los ayuntamientos sedes destinatarios.
- Distribuir los fondos de forma igualitaria entre los ayuntamientos indicados en el anexo I.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de dichos fondos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 75.1.c) i) del reglamento (CE) 1698/2005.
- Mediación entre la Xunta, Diputaciones y los ayuntamientos contratantes de los GES, y por lo tanto:
 - Recaudar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las actuación por parte de los ayuntamientos sedes.
 - Presentar las declaración de ayudas solicitadas o concedidas en cada ayuntamiento para esta misma finalidad y, en caso de no tener ninguna ayuda, la presentación de una declaración de que sólo se percibe este importe para esta finalidad.
- Comprobar, en su caso, el incumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La FEGAMP como entidad colaboradora que recibe los fondos de las ayudas y distribuye los mismos a los beneficiarios, deberá respetar lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y en ningún caso considerará los fondos recibidos como integrantes de su patrimonio.

D) Por los Ayuntamientos sede de los GES,

- Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo II.
- Deberán aportar unas instalaciones-base adecuadas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio

- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de forma que la no respuesta a las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, la no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y las Diputaciones.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán poner a disposición de éstos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 66.1.c) del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Respecto de aquellas actuaciones financiadas al amparo de fondos FEADER el Ayuntamiento informará al público de la ayuda obtenida presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión, tal como establece el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión del 17 de julio de 2014 por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

UNDÉCIMA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA A LA FEGAMP.

El libramiento de los fondos a la Federación Gallega de Municipios y Provincias por la Xunta de Galicia se realizará de conformidad con lo previsto en el Anexo VI y VII.

DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS POR LA FEGAMP A LOS BENEFICIARIOS FINALES.

Una vez recibidos los fondos de la Xunta de Galicia por la FEGAMP, esta transferirá a los beneficiarios finales participantes del proyecto la cantidad que le corresponda, en el plazo máximo de 45 días desde su recepción.

La FEGAMP acreditará ante la Dirección Xeral de Emerxencia e Interior, la Dirección Xeral de Administración Local y la Dirección Xeral de Ordenación y Producción forestal,

la entrega de los fondos a los beneficiarios finales mediante justificante de pagos válidos (extractos o certificación bancaria debidamente identificados).

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que le sean requerida por la Intervención General y el Consello de Contas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

La participación en el presente convenio les supondrá, tanto a la entidad colaboradora como a los beneficiarios finales, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, del 29 de noviembre y decreto 126/2006 del 20 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin, podrá dar lugar, si con esto se alterara los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en este convenio dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y el interés de demora correspondiente de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión, del 17 de julio donde los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, del 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 del 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudieran surgir en la aplicación del mismo.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, la Consellería do medio Rural, las Diputaciones y la FEGAMP.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la aplicación de este convenio.
- Certificar la efectiva realización de las actuaciones descritas en el convenio, conforme al presente clausulado y dando cumplimiento a los fines establecidos.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Gallega de Municipios y Provincias un informe técnico correspondiente al grado de cumplimiento de los objetivos programados, y relación detallada de los pagos efectuados por cada ayuntamiento, correspondientes a los meses de vigencia del convenio a los efectos, en su caso, del reintegro de los importes no liquidados.

Para resolver las cuestiones comunes que se presenten en la ejecución del presente convenio se creará un grupo de trabajo, de carácter técnico, y composición paritaria, en el que la comisión de seguimiento podrá delegar, por acuerdo expreso, sus atribuciones. La composición de este grupo será determinada por la comisión mixta de seguimiento del convenio.

DECIMOQUINTA.-VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de cada anualidad cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, con una antelación mínima de un mes.

Los ayuntamientos se adhieren al presente convenio con la firma del correspondiente anexo de adhesión.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar al inicio mencionados.

Alfonso Rueda Valenzuela
Vicepresidente y conselleiro de Presidencia,
Administracións Públicas e Xustiza
Valentín González Formoso
Presidente de la Diputación Provincial de A
Coruña
José Manuel Baltar Blanco
Presidente de la Diputación Provincial de
Ourense
Alfredo L. García Rodríguez
Presidente de la Federación Gallega de
Municipios y Provincias

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira do Medio Rural

Darío Campos Conde
Presidente de la Diputación Provincial de Lugo
Carmela Silva Rego
Presidente de la Diputación Provincial de
Pontevedra

ANEXOS

ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS
GES

A Coruña		LUGO	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Ortegal y Ferrol	Ortigueira	Zona de A Fonsagrada y Meira	A Fonsagrada
Zona de Bergantiños	Ponteceso	Zona de A Terra Cha - Lugo	Guitiriz
Zona de Muros, Xallas y Noia	Muros	Zona de Os Ancares, Lugo y Sarria	Becerreá
Zona de Ferrol-Eume	Mugardos	Zona de la Marina Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Curtis	Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Quiroga/Folgoso
Zona de O Sar y Caldas	Padrón	Zona de A Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso
Zona Santiago, Noia y A Barcala	Brión	Zona de la Marina Central y Occidental	Cervo
OURENSE		PONTEVEDRA	
Zona	Sede/s	Zona	Sede/s
Zona de Terras de Caldelas y Terras de Trives	Castro Caldelas	Zona de la Mancomunidad de O Val Miñor	Mancomunidad
Zona de Viana y Verín	A Gudiña/Laza	Zona del bajo Miño	A Guarda
Zona de A Baixa Limia	Lobios/Muíños	Zona de Valga	Valga
Zona del Ribeiro	Ribadavia/Avión	Zona de Tabeirós, Terra de Montes y Deza	A Estrada/Lalín
Zona de Valdeorras	O Barco de Valdeorras		
Zona del Pereiro de Aguiar	O Pereiro de Aguiar		

Provincia de A Coruña:

Zona Ortegal-Ferrol	Zona Ferrol-Eume	Zona Bergantiños	Zona Muros-Xallas	Zona Betanzos, Terra de Melide y Ordes	Zona O Sar-Caldas	Zona Santiago, Noia y A Barcala
Cariño	Mugardos	Cabana de Bergantiños	Outes	Curtis	Padrón,	Brión
Cerdido	Ares	Laxe	Carnota	Sobrado	Rois	Ames
Cedeira	Cabanas	Malpica de Bergantiños	Mazaricos	Vilasantar	Dodro	Negreira
Mañón	Fene	Ponteceso	Muros	Mesía		Lousame
Ortigueira	Neda	Coristanco		Cesuras		Noia
Somozas	Valdoviño			Oza dos Ríos		
Moeche				Aranga		

Provincia de Lugo:

Zona A Fonsagrada-Meira	Zona Terra Cha-Lugo	Zona Os Ancares, Lugo y Sarria	Zona Marina Central y Oriental	Zona Quiroga y Terra de Lemos	Zona A Ulloa, Lugo y Chantada	Zona Marina Central y Occidental
Baleira	Begonte	Baralla	A Pontenova	Folgoso do Courel	Antas de Ulla	Cervo
Fonsagrada	Friol	Becerreá	Trabada	Quiroga	Guntín	Xove
Negueira de Muñiz	Guitiriz	Cervantes	Riotorto	Ribas de Sil	Monterroso	Burela
Ribeira de Piquín	Xermade	Navia de Suarna	Lourenzá	Pobra de Brollón	Palas de Rei.	O Valadouro
		As Nogais	Meira		Portomarín	Foz
		Triacastela	Pol		Taboada	Alfoz
		Pedrafita do Cebreiro				
		Castroverde				

Provincia de Ourense:

Zona Terras de Caldelas y Trives	Zona Verín - Viana	Zona O Pereiro de Aguiar	Zona Baixa Limia	Subzona O Ribeiro	Subzona O Ribeiro - Avión	Zona Valdeorras	Zona Terras de Celanova
Castro Caldelas	A Gudiña	Pereiro de Aguiar	Lobeira	Ribadavia	Avión	O Barco de Valdeorras	Cartelle
Montederramo	Laza	Coles	Lobios	Arnoia	Beariz	Carballeda de Valdeorras	Celanova
Parada de Sil	Riós	Nogueira de Ramuín	Muíños	Beade	Boborás	Petín	Gomesende
A Teixeira	Viana do Bolo	Esgos	Entrimo	Castro de Miño	Leiro	Rubiá	Quintela de Leirado
San Xoán de Río	Vilariño de Conso	Paderne de Allariz	Bande	Cenlle		A Veiga	Ramirás
Manzaneda	Castro do Val	San Cibrao		Cortegada		Vilamartín de Valdeorras	Verea
A Pobra de Trives	Vilar Barrio	Taboadela		Melón		Larouco	Pontedeva
	Sarreaus	Barbadás		Carballeda de Avia		O Bolo	A Bola
	Chandrexa de Queixa			Toén		A Rúa	Padrenda
	A Mezquita						A Merca

Provincia de Pontevedra:

Zona Mancomunidad de O Val Miñor	Zona Baixo Miño	Zona Ponteareas	Zona Valga	Subzona Tabeirós- Terra de Montes	Subzona Deza	Zona Sanxenxo
Baiona	A Guarda	Arbo	Valga	A Estrada	Lalín	O Grove
Gondomar	O Rosal	A Cañiza	Pontecesures	Campo Lameiro	Vila de Cruces	Sanxenxo
Nigrán	Oia	Crecente	Catoira	Cerdedo	Agolada	Meaño
	Tomiño	Mondariz Balneario	Caldas de Reis	Cuntis	Rodeiro	Poio
		Mondariz	Portas	Forcarei	Dozón	
		As Neves		Teo		
		Ponteareas		Vedra		
		Salvaterra de Miño		Moraña		

ANEXO II: COSTE TOTAL DE LOS GES

PROVINCIA DE A CORUÑA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
1	BRIÓN	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
2	CURTIS	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
3	MUGARDOS	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
4	MUROS	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
5	ORTIGUEIRA	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
6	PADRÓN	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
7	PONTECESO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
TOTAL			462.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.183.000,00 €

PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
8	BECERREÁ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €

9	CERVO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
10	FONSAGRADA (A)	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
12	MONTERROSO	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
13	PONTENOVA (A)	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
14	QUIROGA	6	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
	FOLGOSO DO COUREL	6				
TOTAL			462.805,00 €	350.000,00 €	370.195,00 €	1.183.000,00 €

PROVINCIA DE OURENSE

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
15	BARCO (O)	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
16	CASTRO CALDELAS	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
17	GUDIÑA (A)	12	99.172,50	75.000,00	79.327,50	253.500 €
	LAZA*	6				
18	LOBIOS	10	131.685,42	79.166,60	83.730,98	294.583,00
	MUIÑOS*	9				
19	RIBADAVIA	10	131.685,42	79.166,60	83.730,98	294.583,00
	AVIÓN*	9				
20	PEREIRO DE AGUIAR	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
TOTAL			560.888,34 €	383.333,20 €	405.444,46 €	1.349.666,00 €

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/GES
21	ESTRADA (A)	10	115.156,66 €	66.666,60 €	70.509,74 €	252.333,00 €
	LALÍN	6				
22	GUARDA	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €

23	VAL MIÑOR	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
24	VALGA	12	66.115,00 €	50.000,00 €	52.885,00 €	169.000,00 €
TOTAL			313.501,66 €	216.666,60 €	229.164,74 €	759.333,00 €

TOTAL

CMRM EXTINCIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL 24 GES
1.800.000,00	1.299.999,80	1.374.999,20	4.474.999,00

SERVICIOS MUNICIPALES

	SERVICIO MUNICIPAL	PROVINCIA	Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza (Dirección Xeral de Emerxencias e Interior)	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	COSTE TOTAL/SERVICIO
1	TERRAS DE CELANOVA	OURENSE	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
2	PONTEAREAS	PONTEVEDRA	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
3	SANXENXO	PONTEVEDRA	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
			300.000,00	75.000,00	0,00	375.000,00

FUNCIONAMIENTO DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES:

Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia 560.000,00 €

ANEXO III: MEDIOS MATERIALES.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

- Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con las obligaciones administrativas que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Batefuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el "Comité de Lucha contra Incendios Forestales" (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).

- Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.

En cuanto a ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme acomodado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible la denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.

Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ver http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/incendios-forestales/seguridad/equipos_de_proteccion.aspx) y el Plan de Prevención y Defensa Contratos Incendios Forestales – PLADIGA (ver http://www.mediuralemar.xunta.es/areas/forestal/incendios_forestales/pladiga_2015/)

ANEXO IV PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO

PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

CÓD TARIFA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
	Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
	Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales	12 €/parcela
TS0001	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
TS0002	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
TS0003	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
TS0004	Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm. en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando	1.793,760 €/ha

	aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	
TS0005	Desbroce mecanizado de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%..	343,440 €/ha
	Unidad eliminada de nidos secundarios de avispa asiática (<i>Vespa velutina</i>)	50 €/ud

PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

PROVINCIA DE A CORUÑA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
1	BRIÓN	12	81.000,00 €
2	CURTIS	12	81.000,00 €
3	MUGARDOS	12	81.000,00 €
4	MUROS	12	81.000,00 €
5	ORTIGUEIRA	12	81.000,00 €
6	PADRÓN	12	81.000,00 €
7	PONTECESO	12	81.000,00 €

PROVINCIA DE LUGO

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
8	BECERREÁ	12	81.000,00 €
9	CERVO	12	81.000,00 €
10	FONSAGRADA (A)	12	81.000,00 €
11	GUITIRIZ	12	81.000,00 €
12	MONTERROSO	12	81.000,00 €
13	PONTENOVA (A)	12	81.000,00 €
14	QUIROGA	6	81.000,00 €
	FOLGOSO DO COUREL	6	

PROVINCIA DE OURENSE

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
--	--------------	--------------------	----------------

15	BARCO (O)	12	81.000,00 €
16	CASTRO CALDELAS	12	81.000,00 €
17	GUDIÑA (A)	12	121.500,00 €
	LAZA*	6	
18	LOBIOS	10	101.250,00 €
	MUIÑOS*	9	
19	RIBADAVIA	10	101.250,00 €
	AVIÓN*	9	
20	PEREIRO DE AGUIAR	12	81.000,00 €

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

	AYUNTAMIENTO	Nº componentes GES	CMR PREVENCIÓN
21	ESTRADA (A)	10	81.000,00 €
	LALÍN	6	
22	GUARDA	12	81.000,00 €
23	VAL MIÑOR	12	81.000,00 €
24	VALGA	12	81.000,00 €

ANEXO V. PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS

Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas serán los siguientes:

- A) Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.
- B) Tipos de trabajo objeto de ayuda.
- C) Justificación de las superficies objeto de actuación:

Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva. y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir estos (y también con el PLADIGA).

Debe existir una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental la reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.

- D) Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva o del potencial forestal dañado por plagas:

Deberá incluirse una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando según los tipos de trabajos incluidos en el convenio.

Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)

E) Cartografía

Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente a escala 1: 5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que se reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.

Simultáneamente la cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA A LA FEGAMP

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, de la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal y de la Dirección Xeral de Administración Local antes del 5 de diciembre de cada año.

No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y de la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal, antes del 28 de diciembre de cada año.

1.El libramiento de los fondos a la Federación Gallega de Municipios y Provincias por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta la Consellería do medio Rural, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 100% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, del 8 de enero. En el año 2016 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el año 2016 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

c) Por lo que respecta a la Dirección Xeral de Administración Local, se libraré en cada anualidad un pago anticipado del 50% de la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el año 2016 este pago se efectuará a la firma del convenio y las restantes anualidades en el primer trimestre de cada año.

2.Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, la Fegamp, como entidad colaboradora, remitirá a la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior, a la Dirección Xeral de Administración Local y a la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal respecto a los gastos en materia de vigilancia y

extinción de incendios forestales, la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del secretario de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, con el visto bueno de su presidente, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subsede del GES.

En la certificación emitida para la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y para la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/as trabajadores/as que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

En las certificaciones que se emitan para la Dirección Xeral de Emerxencias e Interior y para la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal, se indicarán las contrataciones y altas en la seguridad social de los/las trabajadores/as que forman parte del GES.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES.

En la declaración de ayudas que se emita para la Dirección Xeral de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sede o subsede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquiera de las administraciones u órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o

justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados dichos pagos.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subsede del GES conforme a este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En la documentación que se remita a la Dirección Xeral de Emergencias e Interior y para la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto.

En el caso de existir fondos remanentes, tras la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por la FEGAMP al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes a contar desde que finaliza el plazo para transferir las ayudas por parte de la FEGAMP a los ayuntamientos.

ANEXO VII. ACREDITACIÓN DE GASTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, la FEGAMP, como entidad colaboradora, remitirá a la Dirección Xeral de Ordenación e Producción Forestal, antes del 31 de octubre, en relación con la actuación de cada GES la documentación siguiente, en ejemplar original o copia debidamente compulsada:

-Certificación del secretario de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, con el visto bueno de su presidente, del cumplimiento del objeto del presente convenio, que se emitirá con base en las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en los ayuntamientos sede o subsede del GES.

-Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

-Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES.

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:

- Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.

- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal
- Redacción de informe de gestión de biomasa
- Número de nidos de avispa velutina eliminados y justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.

-Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- - Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.

-Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsede, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya una relación clasificada de los gastos imputables a la actuación subvencionada. Mediante sistema contable diferenciado por ser fondos FEADER.

-Documentos justificativos de gastos y de pagos: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

-Declaración responsable de la persona representante del ayuntamiento sede o subsede del GES conforme este ayuntamiento, como entidad beneficiaria de una subvención, no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Todo ello conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales y dando, en cualquier caso, cumplimiento a las cláusulas y fines establecidos en el presente convenio.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas sin que, conjuntamente con los pagos anticipados, superen el 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

Los importes dispuestos en el Anexo IV tendrán la consideración de costes de referencia que supondrán límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, conforme a lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2014. Por esta razón, se exigirá a los beneficiarios de la ayuda que presente junto con la solicitud de pago facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificante de pago.

En caso de que existan costes simplificados avalados por cálculos de dichos costes y certificado firmado por el organismo independiente, estos costes simplificados o módulos tendrán la condición de baremos estándar de costes unitarios tal como contempla el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. De aplicarse dichos costes no será necesario para realizar el pago en materia de prevención la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto a los justificantes de pago.

Por parte de la Consellería do medio Rural:

Personal funcionario de esta Consellería expedirá certificación en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas o de actuaciones de prevención de plagas realizadas.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, se hará un cálculo sobre la base de lo que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

- a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. A tal efecto se tomarán en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.
- b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

-El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento 809/2014, de la Comisión, del 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere al sistema integrado de gestión y control, medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. Se emitirá certificación expedida en la cual se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Se tendrán en cuenta los criterios generales para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones dictados por el Fondo Español de Garantía Agraria la Circular de coordinación 23/2015 en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el sistema integrado del período 2014-2020. Igualmente se tomará en consideración la Circular de coordinación 22/2015 relativa al Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidos en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020.

-La Consellería do medio Rural se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.

ANEXO VIII MEDIOS PERSONALES: CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, BASES DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LOS GES

El artículo 23.2 de la Ley ..., de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece ciertas limitaciones a la hora de contratación de personal temporal, en concreto preceptúa: que “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

No cabe duda que los servicios afectados por este convenio son servicios públicos esenciales y que el objetivo de la prestación de este servicio es velar por la protección de las personas, de los bienes y del patrimonio colectivo o ambiental.

Ninguno de los ayuntamientos donde se puede actuar cuentan con personal contratado especializado al respecto y el único servicio especializado en las comarcas para este tipo de intervenciones están situados en los Parques comarcales de Bomberos, lo que supone un retraso en la intervención por motivo de desplazamiento, dependiendo del lugar donde se tenga que actuar.

Además se va a intervenir ante situaciones de emergencia que en muchas ocasiones implican una intervención inmediata, donde el ayuntamiento no cuenta con personal especializado para ello, y donde el esperar por el personal del Parque Comarcal de Bomberos agrava aún más la situación, ya que el factor tiempo juega un papel muy importante en determinadas situaciones, teniéndose que minimizar en todo momento el tiempo de llegada al lugar de intervención y la excepcionalidad deriva de la adopción de una serie de medidas preventivas para velar por la protección de las personas y de los bienes.

El personal que forma parte de estos grupos deberá contar con una formación y experiencia en trabajos de protección civil, emergencias, medio ambiente y prevención y defensa contra incendios forestales.

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que pertenecieran los servicios en los que estuvieran inscritos y desarrollando sus actividades.

Los ayuntamientos sede serán los encargados de seleccionar al personal mediante un procedimiento público de selección, en su modalidad de concurso-oposición, entre aquellos que cumplan los requisitos previamente expuestos. Las bases de las convocatorias son elaboradas por la Xunta de Galicia y comunes para todos los grupos y públicas.

Todos aquellos ayuntamientos que a la firma del correspondiente convenio, dispongan de personal seleccionado conforme a los principios de publicidad, mérito y capacidad destinado a tareas de atención a las emergencias podrán adscribirlos a dicho servicio, y las que no resulten cubiertas a través de esta adscripción procederán a ser cubiertas mediante la modalidad de concurso oposición.

Las bases se ajustarán al siguiente modelo:

“AYUNTAMIENTO DE

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día D de XXX de 2016, se hace pública la convocatoria para la provisión de DOCE plazas de personal para el Grupo de Emergencias Supramunicipal por el sistema de concurso-oposición libre:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOCE PLAZAS PERSONAL PARA EL GRUPO DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPAL (PERSONAL LABORAL)

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir DOCE PLAZAS PERSONAL PARA EL GRUPO DE EMERGENCIAS SUPRAMUNICIPAL (PERSONAL LABORAL por el sistema de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, todo ello en los términos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 18 años de la edad, y no superar la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o graduado escolar o equivalentes a los efectos laborales (el certificado de escolaridad se considera equivalente al Graduado Escolar según Orden de 20 de junio por la que se establece la equivalencia del certificado de escolaridad y de otros estudios con el título de graduado escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de Educación y financiación de la reforma educativa a efectos laborales).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerlos los aspirantes en el día de final del plazo para la presentación de solicitudes y

conservarlos, al menos, hasta la fecha de su nombramiento como personal laboral, en su caso.

TERCERA.-SOLICITUDES

1. Las personas que deseen tomar parte en las pruebas selectivas convocadas deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La instancia contendrá, al menos, los datos personales del solicitante con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta y se hará constar, expresamente, que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria.

Junto con la instancia se aportará la documentación que el aspirante desee que sea tenida en cuenta en la fase de concurso, y conforme a lo establecido en los apartados posteriores de las presentes Bases.

2. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes será de 7 días con publicación en la WEB del ayuntamiento y cuando menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse bien en el Registro General del Ayuntamiento de o bien en cualquier de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para ser sellada y fechada por el funcionario de correos antes de ser certificada. En este caso los aspirantes deberá comunicarlo mediante telegrama durante el mismo plazo que el de presentación de instancias. Se actuará de igual manera, en el caso de ser presentada la solicitud en otra Administración Pública.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieron constar en la solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse o repararse en cualquier momento bien de oficio, bien a instancia de parte.

CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de los 7 días fijado para la presentación de solicitudes la resolución de la alcaldía acordará la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo, para poder subsanar o emendar, en su caso, el defecto que hubiera motivado la exclusión. En el supuesto de producirse reclamaciones deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el Tablón de anuncios. En el caso de no presentarse reclamaciones por los aspirantes excluidos (de existir) la lista publicada tendrá carácter definitivo.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente:

- Titular:
- Suplente:

Vocales:

- Titular:
- Suplente:.
- Titular
- Suplente:
- Titular:
- Suplente:

Secretario:

- Titular:
- Suplente:

Todos los miembros de los Tribunales, deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tendrán voz y voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Sr. Alcalde cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en los mismos concurre alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92. Una vez constituido el Tribunal también podrán incorporarse los otros vocales titulares que no concurrieran a la sesión constitutiva y, en su caso, los suplentes.

Los miembros del Tribunal que asistan a las sesiones del mismo, percibirán dietas por su asistencia en la cuantía legalmente establecida, sin perjuicio de los trabajos previos de asistencia técnica que puedan realizar los asesores que también serán compensados en la forma legalmente establecida.

SEXTA.-COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

1. La fecha y hora en la que deberá constituirse el Tribunal (a los efectos de valoración del concurso y elaboración de las pruebas) será determinada por la Alcaldía mediante acuerdo, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y la fecha de la celebración del primero ejercicio, la cual se publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparecieran a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados que serán resueltos motivadamente por el Tribunal.

3. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI, o documento fidedigno acreditativo de su personalidad a juicio del Tribunal, así como de los medios materiales adecuados y necesarios para la práctica de los mismos.

SÉPTIMA.-DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2. El orden de actuación de los opositores para la realización de aquellos ejercicios que no puedan hacerse de manera simultánea, comenzará por los que el primer apellido corresponda con la letra que determine la Resolución de la Conselleria de Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública para el año de celebración de los ejercicios.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer al Sr. Alcalde su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición correspondiente, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de aspirantes que lo superaran con indicación de la puntuación obtenida.

Los opositores no incluidos en la lista tendrán la consideración de no aptos.

5. La relación de aprobados en cada ejercicio por el Tribunal deberá publicarse en el tablón de anuncios, al menos con 12 horas de antelación, a la nueva reunión del Tribunal cuando se trate del mismo ejercicio y con 24 horas de antelación cuando se trate de un nuevo ejercicio.

6. Desde el total final de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7. Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano competente conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS FASE DE CONCURSO

FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto Legislativo 1/2008, del 13 de marzo, de 50 preguntas con respuestas alternativas basadas en el contenido del programa de la convocatoria, durante un período de 70 minutos y determinado por el Tribunal, que se

reunirá en la fecha que se acuerde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre las funciones a desarrollar (primeros auxilios, excarcelación de vehículos, incendios, etc.), habida cuenta el temario que figura como Anexo I, y que será determinado por el Tribunal antes de su realización.

TERCERO-PRUEBA DE GALLEGO

El artículo 35 de la Ley 2/2009, de 23 de julio, de modificación del texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/2008, del 13 de marzo, establece: "...en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las Entidades Locales de Galicia se incluirá un examen de gallego excepto para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente..."

En cumplimiento de lo señalado los aspirantes deberán realizar una prueba que consistirá en la traducción directa de un texto elegido por el tribunal del castellano al gallego sin ayuda de diccionario en un tiempo máximo de 30 minutos. Estarán exentos de la realización de la prueba de gallego los aspirantes que acrediten, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, poseer el Celga 2, curso de iniciación o estudios equivalentes.

Este ejercicio tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

FASE DE CONCURSO:

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 8,00. El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de GRUMIR o en los Grupos Municipales de Emergencias en los últimos cuatro años, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público, 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por haber prestado servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan, 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas personales homologados por una Administración Pública):

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de GRUMIR, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que desempeñaran con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se ocuparan con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de aportar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de adjuntarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:

- Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.
- Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de los ejercicios y acceder al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas por los aspirantes que hayan ido superando todos y cada uno de los sucesivos ejercicios obligatorios y eliminatorios, no computándose la fase de concurso a todos aquellos aspirantes que no superen la fase de oposición.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y RELACIÓN DE APROBADOS

1. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. Determinada la calificación final de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

2. El Tribunal, en ningún caso, podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

3. Sin embargo, el Tribunal al calificar cada uno de los ejercicios no tendrá en cuenta la limitación anterior, la cual sólo se tendrá en cuenta para formular a la Alcaldía la propuesta con la puntuación final, las cuales nunca podrán superar el número de plazas convocadas.

4. En el caso de empate en las puntuaciones totales de dos o más aspirantes, este se resolverá habida cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si esto no fuera suficiente por la puntuación obtenida en los sucesivos ejercicios hasta que el empate se resuelva. De persistir el empate este se resolverá mediante sorteo que se realizará en presencia de los interesados.

DÉCIMOPRIMERA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

—Documento Nacional de Identidad mediante fotocopia compulsada por ambos lados.

—Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

—Certificado médico de no padecer enfermedad que inhabilite para el ejercicio de la función.

—Fotocopia compulsada del carné de conducir exigido en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos que no presenten su documentación o no reunirse los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurriera por falsedad en la instancia en la que solicita tomar parte en el concurso-oposición.

DECIMOSEGUNDA.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

Las bases generales y específicas de esta convocatoria vinculan a la Administración Municipal, a los Tribunales calificadores y a los aspirantes que participen en el proceso selectivo convocado.

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES

El Tribunal de este proceso selectivo queda facultado para la interpretación de las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes produzca su aplicación, a cuyo efecto podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.-LISTA RESERVA

Con todos aquellos aspirantes que no sean propuestos para su contratación, y hayan superado todos los ejercicios, se elaborará una lista reserva, por orden decreciente de puntuación, las cuales podrán ser llamados para futuras contrataciones, derivadas de bajas, sustituciones, etc.

La lista tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2015. Si un aspirante renuncia a la contratación será borrado de la lista. Se presenta su renuncia durante la vigencia del contrato pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Los aspirantes que estuvieran contratados, una vez finalizado el período de contratación, volverán a ocupar el lugar que tenían en la lista por orden de puntuación.

DECIMOQUINTA.-RECURSOS

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa competente, conforme a la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de estas. Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se considere procedente, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, del 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I – TEMARIO

1. Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.
2. Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.
3. Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios
4. Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.
5. Accidentes de tráfico y excarcelación.
6. Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas

7. Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.
8. Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)

Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Galega de Seguridade Pública (AGASP).

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

DATOS GENERALES DEL CURSO

1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil
2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA
3. Código:

4. Tipo de curso: ESPECÍFICO

5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.

6. Requisitos del profesorado:

- 6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.
- 6.2. Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.
- 6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.

7. Requisitos de acceso del alumno:

- 7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

à Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.

® Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

- 7.2. Nivel profesional o técnico:

® No se requiere

- 7.3. Condiciones físicas:

Condiciones físicas: carencia de afecciones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.

9. Relación secuencial de módulos formativos:

- INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)
- INCENDIOS FORESTALES (14 horas)
- ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)
- PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)

10. Duración:

Prácticas.....	50 horas
Contenidos teóricos.....	20 horas
Total.....	70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

11. Equipo, material.

- Equipo y maquinaria:
- Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)
- Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática
- Radio transmisores
- Equipo de primeros auxilios
- Equipo portátil de bombeo
- Grupos electrógenos
- Autobombas urbana y forestal
- Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.

11.2. Material de consumo:

- Folios
- Cuadernos
- Bolígrafos
- Lápiz

11.3 Material didáctico.

- Manual básico del curso
- Cuadernillo de ponencias

11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.

DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO

Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Objetivo del módulo:

- IDENTIFICAR los tipos de combustión
- CONOCER los equipos de protección individual
- IDENTIFICAR tipos agentes extintores
- IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua

- IDENTIFICAR tipos de bombas
- CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento
- CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.
- CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- Prácticas de tendidos de mangueras.
- Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión
- Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos
- Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.
- Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.
- Prácticas de extinción de incendios de gases.

B) Contenidos teóricos

- Tipos de combustión.
- Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.
- Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.
- Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.
- Trajes de aproximación y de penetración al fuego. Trajes NBQ.
- Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.
- Intervención con riesgo eléctrico.
- La química del fuego.
- Agentes extintores.
- Localización del foco.
- Orientación, busca y rescate.
- Equipos de respiración asistida
- Entradas forzadas.
- Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

- IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal
- CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales
- CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales
- CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal
- Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales
- Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua
- Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego

B) Contenidos teóricos

- La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales
- La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación
- Medios para la extinción de incendios forestales
- Métodos de extinción de incendios forestales
- Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.
- Situaciones de peligro y normas de seguridad

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO

Objetivo del módulo:

CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico

Duración del módulo: 21 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- Prácticas vehículos
- Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones

B) Contenidos teóricos

- Introducción a los accidentes de tráfico.
- Coordinación en accidentes de tráfico.
- Seguridad pasiva.
- Estabilización de vehículos.
- Seguridad personal en accidentes de tráfico
- Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS

Objetivos del módulo:

- CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios
- IDENTIFICAR tipos de quemaduras
- IDENTIFICAR tipos de traumatismos
- IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas

Duración del módulo: 7 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- Reanimación: tipos
- Rescates con heridas
- Rescates de interior de vehículos
- Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones

B) Contenidos teóricos

- Quemaduras

- Alteraciones eléctricas
- Ahogamientos
- Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales
- Reanimación cardiopulmonar
- Heridas y hemorragias.
- Luxaciones y contusiones
- Torceduras
- Pautas de actuación en accidentes de tráfico
- Equipos de corte y separación
- Equipos hidráulicos
- Excarcelaciones

ANEXO IX.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña _____, en representación del Ayuntamiento de _____.

DECLARA:

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento _____ acordó, con fecha de _____ del mes de _____ del año _____ solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, la Consellería do Medio Rural e do Mar , las Diputaciones de Ourense y la FEGAMP, para la financiación y mantenimiento de los grupos de emergencias supramunicipales, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas.

En _____, ____de _____ de _____”

15.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2016 Y DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUALIDADES 2016-2019.

1º Aprobar el Programa de Empleo de la Diputación Provincial de A Coruña 2016
Que queda definido en los siguientes términos:

A.-) Los objetivos generales del Programa de Empleo de la Diputación Provincial de A Coruña 2016-2019 son los siguientes:

Los objetivos generales del Programa de empleo de la Diputación Provincial son los siguientes:

- Promover el equilibrio territorial entre los distintos territorios y zonas de la provincia-
- Potenciar los sectores económicos y productivos.
- Potenciar y dinamizar el sector primario, la industria y el comercio y los servicios para conseguir una mejor complementariedad de los diferentes sectores.
- Fijar en la población en los ayuntamientos de la provincia y contribuir a un crecimiento sostenible de los mismos.
- Promover la creación del empleo estable y de calidad.
- Facilitar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, especialmente en el ámbito rural.

Objetivos específicos serán los siguientes:

- Favorecer la complementariedad entre los diferentes planes y programas de desarrollo de la Diputación.
- Complementar las ayudas de la Xunta de Galicia a los ayuntamientos de la provincia, en función de las necesidades específicas del ámbito del Programa.
- Facilitar incentivos a las empresas y a los ayuntamientos para la contratación de personas en situación de desempleo.
- Fomentar la iniciativa empresarial basada en la innovación y en la responsabilidad social como base de un crecimiento local sostenible.
- Formar y capacitar a personas para ocupar nichos de empleo demandados a nivel local.

B.-) Las líneas de Actuación sobre las que se asienta el PEL son:

LÍNEA 1 PEL – AYUNTAMIENTOS: Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en la creación de empleos para la prestación de servicios municipales.

Dotación: 2.980.000€

Finalidad: subvencionar los costes de contratación de trabajadores y trabajadoras que sean demandantes de empleo en los distintos ayuntamientos y que se contraten expresamente para la realización de trabajos necesarios para la prestación de

servicios municipales, acordes a las competencias definidas en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

1.1 Ayudas a la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios locales imprescindibles.

Destinatarios: ayuntamientos provincia

Dotación: 2.980.000€

LÍNEA 2 PEL- EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE E INNOVADOR: Apoyo a la creación de empresas en el ámbito local.

Dotación: 1.270.000€

Finalidad: dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local, apoyando a jóvenes emprendedores en la puesta en marcha de su idea de negocio a través de incentivos a la inversión en bienes inventariables necesarios para la realización de la actividad de la empresa. De este modo, contribuir a la puesta en marcha de empresas socialmente responsables que conviertan a la provincia en un territorio más sostenible y competitivo que base su crecimiento en la innovación empresarial.

2.1. Ayudas al fomento de la iniciativa empresarial entre jóvenes emprendedores para la puesta en marcha de su idea de negocio

Destinatarios: chicos y chicas de entre 25 y 35 años empadronados en ayuntamientos de la provincia

Presupuesto: 740.000€

2.2. Ayudas para la promoción de los viveros de empresa y espacios de trabajo (coworking) que dinamicen la actividad empresarial y fortalezcan el tejido productivo a nivel local.

Destinatarios: chicos y chicas de entre 25 y 35 años empadronados en ayuntamientos de la provincia

Presupuesto: 300.000€

2.3. Proyecto piloto de creación de un espacio de trabajo colaborativo (coworking) gestionado por la Diputación en colaboración con un ayuntamiento de la provincia.

Destinatarios: ayuntamientos de la provincia

Presupuesto: 150.000€

2.4. Incentivos a la calidad y a la innovación de la idea empresarial: Premio Provincial a la mejor Iniciativa Empresarial.

Destinatarios: promotores/as de proyectos empresariales de nueva creación.

Presupuesto: 50.000€

2.5. Apoyo a los ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral.

Destinatarios: personal municipal de los servicios de promoción económica, empleo y orientación laboral.

Presupuesto: 30.000€

LÍNEA 3 PEL- PYMES: Apoyo al tejido empresarial para la contratación laboral de personas en situación de desempleo.

Dotación: 2.000.000€

Finalidad: seguir avanzando en el apoyo al tejido empresarial y contribuir a la inserción laboral de las personas desempleadas, favoreciendo el empleo estable y de calidad a nivel local de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción laboral en un contexto de cercanías.

3.1. Incentivos a la Contratación: ayudas para la creación o ampliación de la plantilla de pequeñas empresas y microempresas en cualquiera de las modalidades jurídicas existentes.

Destinatarios: centros de trabajo de la provincia de A Coruña

Presupuesto: 2.000.000€

LÍNEA 4 PEL- FINANCIACIÓN EUROPEA: Captación de fondos europeos para el desarrollo de proyectos en la provincia, en especial aquellos que resulten de interés para la generación de empleo y el crecimiento sostenible.

Dotación: 400.000€

Finalidad: además de suponer una importante fuente de inversión para la provincia a través de diferentes mecanismos de financiación y fundamentalmente a través de los Fondos Estructurales, esta línea ofrece importantes opciones para implementar las políticas de empleo de la Diputación, ya que su finalidad consiste en el diseño y presentación de candidaturas a las convocatorias de los distintos programas de financiación de la Unión Europea que más se adecúen a las necesidades de desarrollo de la provincia y más concretamente, a los objetivos del PEL.

4.1. Captación de fondos procedentes de diferentes Programas Operativos del Fondo Social Europeo.

4.2. Captación de fondos procedentes de diferentes Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

4.3. Captación de fondos de programas y convocatorias especiales de organismos o instrumentos financieros europeos.

LÍNEA 5 GESTIÓN Y COORDINACIÓN: costes de estructura interna y de funcionamiento.

Dotación: 330.000€

Finalidad: sufragar los gastos de estructura interna para la ejecución y gestión del plan, así como dar visibilidad al mismo de cara a la ciudadanía.

5.1. Gastos de personal.

Dotación: 150.000€

5.2. Asistencia técnica.

Dotación: 180.000€

2º Aprobar la anualidad 2016 del Plan de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

LÍNEAS Y PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO 2016	MODIFICACIÓN CRÉDITO	TOTAL
--------------------	-------------	------------------------	------------------	----------------------	-------

1	AYUNTAMIENTOS		2.980.000,00€	0,00€	2.980.000,00€
1.1	Contratación de personas desempleadas para prestación de servicios en ayuntamientos	0510/241.00/462.01	2.980.000,00 €	0,00€	2.980.000,00€
2	EMPRENDEMENTO SOSTENIBLE E INNOVADOR		0,00€	1.270.000,00€	1.270.000,00€
2.1	Fomento iniciativa empresarial	0510/433/479	0,00 €	740.000,00€	740.000,00€
2.2	Promoción viveros empresas ayuntamientos en espacios coworking	0510/433/762.01	0,00 €	300.000,00€	300.000,00€
2.3	Proyecto Piloto coworking	0510/433/227.99	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
2.4	Incentivo calidad innovación-PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL	0510/433/227.99	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
2.5	Apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral	0510/241.00/226.99	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3	PYMES		0,00€	2.000.000,00€	2.000.00,00€
3.1	Incentivos contratación PYMES y microempresas	0510/433/479	0,00€	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €
4	FINANCIACION EUROPEA		0,00€	400.000,00€	400.000,00€
5	GESTIÓN Y COORDINACIÓN		0,00€	330.000,00€	330.000,00€
5.1	Personal		0,00 €	150.000,00€	150.000,00€
5.2	Asistencia Técnica	0510/241.00/226.99	0,00 €	180.000€	180.000€
TOTAL			2.980.000,00€	4.000.000,00€	6.980.00,00€

3º Para atender las obligaciones económicas durante el ejercicio 2016, que se deriven para la gestión y ejecución del PEL, existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016 en todas las partidas indicadas salvo en la partida 0510/433/479, que cuenta en la actualidad con una dotación de 1.000.000 de euros. En el expediente de modificación de créditos de la Corporación 3/2016 figura incorporada una consignación de 1.000.000 de euros que suplementa esta partida.

En principio la financiación del programa para el ejercicio 2016 parte de la consignación existente en las partidas citadas y de las que pueda llegar a habilitarse en los expedientes de modificación de crédito que se tramiten en el presente ejercicio presupuestario.

Para las anualidades 2017 a 2019, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación para las mismas el programa se concibe con el

carácter de programación preventiva de actuaciones, sujeta, por lo tanto, a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el programa que pueda aprobarse por la Diputación podrá ser resultado de programaciones de importes o anualidades, conforme a el criterio establecido en el siguiente cuadro.

Por eso la aprobación del programa y de sus bases quedará sometida a condiciones suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los expedientes de aprobación de los presupuestos y de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo de los años 2016 a 2019 para garantizar la financiación del PEL 2016-2019. Conforme a lo anterior, no se podrá realizar acto alguno que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso el programa generará crédito ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

Sobre la base de las consideraciones expuestas la programación de las cuatro anualidades del programa queda establecida en los siguientes términos:

LÍNEAS Y PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA A INCLUIR EN EMC	2016	2017	2018	2019	TOTAL
1	AYUNTAMIENTOS		2.980.000,00€	3.000.000,00€	3.000.000,00€	3.000.000,00€	11.980.00,00
1.1	Contratación de personas desempleadas para prestación de servicios en ayuntamientos	0510/241.00/462.01	2.980.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	
2	EMPRENDEMENTO SOSTENIBLE E INNOVADOR		1.270.00,00€	1.270.00,00€	1.270.00,00€	1.270.00,00€	5.080.000,00€
2.1	Fomento iniciativa empresarial	0510/241.00/479	740.000,00 €	800.000,00 €	800.000,00 €	800.000,00 €	
2.2	Promoción viveros empresas ayuntamientos eres espacios coworking	0510/241.00/762.01	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	
2.3	Proyecto Piloto coworking	0510/241.00/227.99	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	
2.4	Incentivo calidad innovación- PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL	0510/241.00/227.99	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	
2.5	Apoyo a ayuntamientos para la prestación de servicios de asesoramiento a emprendedores y orientación laboral	0510/241.00/226.99	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	
3	PYMES		2.000.000,00€	2.000.000,00€	2.000.000,00€	2.000.000,00€	8.000.000,00€
3.1	Incentivos contratación PYMES y microempresas	0510/241.00/479	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	
4	FINANCIACION EUROPEA	0510/241.00/226.99	400.000,00€	400.000,00€	400.000,00€	400.000,00€	1.600.00,00€

5	GESTIÓN Y COORDINACIÓN		330.000,00€	330.000,00€	330.000,00€	330.000,00€	1.220.000,00€
5.1	Personal		150.000,00€	150.000,00€	150.000,00€	150.000,00€	
5.2	Asistencia Técnica	0510/241.00/226.99	180.000€	180.000€	180.000€	180.000€	720.000,00 €
TOTAL			6.980.00,00 €	7.000.00,00 €	7.000.00,00 €	7.000.00,00 €	26.980.000,00€

4º La realización de los gastos previstos en el Programa queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria incorporada en el expediente de modificación de créditos 3/2016 de la Corporación en el que sí procede a consignar crédito adecuado y suficiente con el que hacer frente a aportaciones provinciales prevista en la partida 0510/433/479.

5º Facultar al Presidente de la Corporación para ejecutar las actuaciones necesarias en orden al cumplimiento de los presentes acuerdos.

16.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE LA “RED CICLISTA METROPOLITANA DE A CORUÑA”.

1º.- **Aprobar** el siguiente **proyecto** derivado de la denominada RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA:

- Separata del proyecto de Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Culleredo, por importe de 257.389,55 €.

y exponer al público el proyecto, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña en un plazo de diez días para efectos de reclamaciones, transcurrido éste sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado

2º.- **Aprobar** el **texto y la formalización del convenio** de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo separata del proyecto de Red Ciclista Metropolitana. Ayuntamiento de Culleredo, con una aportación provincial de 257.389,55 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% sobre un presupuesto de 257.389,55 €. (IVA incluido)

El presente convenio iniciará su vigencia una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones que a continuación se relacionan y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula doceava.

Condiciones de eficacia del convenio:

1. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
3. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

4º.- **Condicionar** el presente **gasto** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

5º.- Dejar **sin efecto** el **acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2014** en su punto 9 referido a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de Movilidad de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras para financiar las obras incluidas en el proyecto constructivo de Red Ciclista del área Metropolitana.

Asimismo, la aprobación de este acuerdo dejará sin efecto las **resoluciones de presidencia 14244, 14245, 14246, 14247 y 14248 de 18/07/2014** por las que se aprueban los textos y las formalizaciones de los Convenios de colaboración entre la

Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo, A Coruña y Oleiros para establecer la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la ejecución de las obras incluidas en el proyecto constructivo de la Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA “SEPARATA DEL PROYECTO DE LA RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO”

En A Coruña, de de l 2016

Reunidos

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña, D. Valentín González Formoso.
El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Culleredo, Julio Sacristán de Diego.
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

Manifiestan

La Diputación provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, el cual recoge las obras necesarias para la conexión de los tramos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros que constituyen su Área metropolitana.

Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de tramos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico como de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.

Las políticas de promoción de la movilidad “blanda”, de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países al incremento de este modo de transporte que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y viaria, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.

En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto es comunicar estos y construir otros nuevos para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.

El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural como es la Presa de Cecebre se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría de O Burgo, donde se harán las obras para conectarlo con el del paseo de O Burgo hasta el Puente de A Pasaxe.

En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias como son la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos tramos de nueva construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.

Visto lo anterior se considera procedente la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para ejecución de las obras del proyecto constructivo de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Culleredo”, que afectan a este área municipal.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular a colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones.

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, con CIF P1503100H, que permitan realizar las obras de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Culleredo”, que afectan a este área municipal. Este documento contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, aprobado con anterioridad.

El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (257.389,55 €) I.V.A. incluido, y que corresponden a las actuaciones del Tramo I a realizar en el Ayuntamiento de Culleredo.

El plazo de ejecución de los trabajos es de DOS (2) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al territorio municipal de Culleredo, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

Parte de las obras tienen como objeto la conexión de dos tramos ciclistas de cerca de 5,7 kilómetros existentes en el ayuntamiento de Culleredo y que son:

Paseo litoral Culleredo – Paseo Enrique Tierno Galván – Ramal Avda. Juan Carlos I y Paseo Rego da Trabe.

La propuesta del proyecto a parte de unir estos itinerarios de manera continua, añade la conexión con el carril ciclista de A Coruña en el entorno de A Ponte de A Pasaxe y del carril ciclista del Río Mero en el entorno del paseo marítimo de O Burgo de los ayuntamientos de Cambre y Culleredo. Esto va a permitir alcanzar un itinerario para ciclistas de 7,2 kilómetros. Las obras consistirán en la reordenación de espacios y usos, tratamiento superficial o reafirmado de la plataforma, señalización adecuada de orientación y de seguridad simultáneamente de los itinerarios, puntos de interés y singularidades del recorrido.

Segunda. Presupuesto de ejecución y financiación de las obras.

El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	178.755,16
Gastos generales (13%)	23.238,17
Beneficio industrial	10.725,31
IVA (21%)	44.670,91
Presupuesto de contrata	257.389,55

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 257.389,55 € lo que representa un porcentaje del 100,00%.
2. En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2016. Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Tercera. Autorizaciones y licencias.

Previo a la licitación de las obras, el ayuntamiento expedirá certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras incluidas en la separata, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes antes los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal.

Cuarta. Contratación de las obras.

El ayuntamiento de Culleredo, una vez obtenidas las correspondientes licencias y autorizaciones, contratará mediante procedimiento abierto y conforme a los pliegos-tipo de la Diputación la ejecución de las obras objeto del convenio.

Quinta. Publicidad de la financiación provincial.

Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Sexta. Dirección de las obras. Coordinación de la seguridad y salud.

1. La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del ayuntamiento de Culleredo y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.
2. El ayuntamiento de Culleredo llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

Séptima. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación provincial tendrá carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del ayuntamiento por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acta de replanteo de la obra, firmada por los Directores de la misma y por el contratista.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (original o copia compulsada).
 - Certificaciones y acta de recepción de las obras realizadas.
 - Certificaciones del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedidas por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes

asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía resultante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ayuntamiento. Y si transcurrirán más de cuatro meses desde la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el ayuntamiento tendrá derecho el abono de los intereses de demora, el tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar el abono a los terceros del importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo plazo.

Octava. Acta de recepción.

El ayuntamiento de Culleredo le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista, si es el caso, un representante designado por la Diputación de A Coruña.

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Décima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el Presidente de la Diputación de A Coruña y por el alcalde del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

Undécima. Reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

Duodécima. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican de sucesivo y surgirá efectos hasta el 01 de noviembre de 2017.

Condiciones de eficacia del convenio

9. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
10. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
11. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
12. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

Para el caso de que el ayuntamiento no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El no cumplimiento de su objeto.
2. La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
3. El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
4. Denuncia por causas de interés público, o la instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

Decimotercera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

Décimocuarta. Naturaleza y jurisdicción competente.

4. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

5. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación
Provincial de A Coruña

Valentín González Formoso

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Culleredo

Julio Sacristán de Diego

17.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE LA “RED CICLISTA METROPOLITANA DE A CORUÑA”.

1º.- **Aprobar** el siguiente **proyecto** derivado de la denominado RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA:

- Separata del proyecto de Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Cambre, por importe de 218.599,76 €

y exponer al público el proyecto, mediante anuncio que a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido éste sin que éstas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado

2º.- **Aprobar** el **texto y la formalización del convenio** de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo separata del proyecto de Red Ciclista Metropolitana. Ayuntamiento de Cambre, con una aportación provincial de 218.599,76 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% sobre un presupuesto de 218.599,76 €. (IVA incluido)

El presente convenio iniciará su vigencia una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones que a continuación se relacionan y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula doceava.

Condiciones de eficacia del convenio:

1. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
3. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

4º.- **Condicionar** el presente **gasto** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

5º.- Dejar **sin efecto** el **acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2014** en su punto **9** referido a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de Movilidad de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras para financiar las obras incluidas en el proyecto constructivo de Red Ciclista del área Metropolitana.

Asimismo, la aprobación de este acuerdo dejará sin efecto las **resoluciones de presidencia 14244, 14245, 14246, 14247 y 14248 de 18/07/2014** por las que se aprueban los textos y las formalizaciones de los Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos de Arteixo, Cambre,

Culleredo, A Coruña y Oleiros para establecer la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la ejecución de las obras incluidas en el proyecto constructivo de la Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA “SEPARATA DEL PROYECTO DE LA RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE CAMBRE”

En A Coruña, de de el 2016

Reunidos

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña, D. Valentín González Formoso.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambre, Óscar Alfonso García Patiño.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

Manifiestan

La Diputación Provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, el cual recoge las obras necesarias para la conexión de los tramos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad de A Coruña con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros, que constituyen su Área metropolitana.

Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de tramos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico cómo de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.

Las políticas de promoción de la movilidad “blanda”, de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países al incremento de este modo de transporte que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y vial, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.

En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto es comunicar estos y construir otros nuevos para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.

El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural como es la Presa de Cecebre se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría de O Burgo, donde se harán las obras para conectarlo con el del paseo de O Burgo hasta el Puente da Pasaxe.

En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias como son la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos tramos de nueva construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.

Visto lo anterior se considera procedente la firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre para ejecución de las obras del proyecto constructivo de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Cambre”, que afectan a este área municipal.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular a colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones.

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cambre, con NIF P1501700G que permitan realizar las obras de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Cambre”, que afectan a este área municipal. Este documento contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, aprobado con anterioridad.

El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (218.599,76 €) I.V.A. incluido, y que corresponden a las actuaciones del Tramo I a realizar en el Ayuntamiento de Cambre.

El plazo de ejecución de los trabajos es de DOS (2) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al territorio municipal de Cambre, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

Las obras tienen como objeto la conexión de los tramos ciclistas de cerca de 16,7 kilómetros existentes en el ayuntamiento de Cambre y que son:

Río Mero (MD y ME).

Las obras consistirán en la reordenación de espacios y usos, tratamiento superficial o reafirmado de la plataforma, señalización adecuada de orientación y de seguridad simultáneamente de los itinerarios, puntos de interés y singularidades del recorrido.

Segunda. Presupuesto de ejecución y financiación de las obras.

El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	151.815,93
Gastos generales (13%)	19.736,07
Beneficio industrial	9.108,96
IVA (21%)	37.938,80
Presupuesto de contrata	218.599,76

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 218.599,76 €, lo que representa un porcentaje del 100,00%.
2. En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2016. Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Tercera. Autorizaciones y licencias.

Previo a la licitación de las obras, el ayuntamiento expedirá certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras incluidas en la separata, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes antes los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal.

Cuarta. Contratación de las obras.

El ayuntamiento de Cambre, una vez obtenidas las correspondientes licencias y autorizaciones, contratará mediante procedimiento abierto y conforme a los pliegos-tipo de la Diputación a ejecución de las obras objeto del convenio.

Quinta. Publicidad de la financiación provincial.

Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Sexta. Dirección de las obras. Coordinación de la seguridad y salud.

1. La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del ayuntamiento de Cambre y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.
2. El ayuntamiento de Cambre llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

Séptima. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación provincial tendrá carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del ayuntamiento por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acta de replanteo de la obra, firmada por los Directores de la misma y por el contratista.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (original o copia compulsada).
 - Certificaciones y acta de recepción de las obras realizadas.
 - Certificaciones del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedidas por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
 - Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
3. Abono de la cuantía resultante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el ayuntamiento tendrá derecho el abono de los intereses de demora, al tipo de

interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar el abono a los terceros del importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo plazo.

Octava. Acta de recepción.

El ayuntamiento de Cambre le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista, si es el caso, un representante designado por la Diputación de A Coruña

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Décima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, a razón de dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el Presidente de la Diputación de A Coruña y por el Alcalde del Ayuntamiento de Cambre, respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

Undécima. Reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

Duodécima. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos hasta el 01 de noviembre de 2017.

Condiciones de eficacia del convenio

1. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
3. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
4. Aprobación definitiva del proyecto técnico.

Para el caso de que el ayuntamiento no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. No cumplimiento de su objeto.
2. La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
3. Incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
4. Denuncia por causas de interés público, o a instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situaciones descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

Décimotercera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

Décimocuarta. Naturaleza y jurisdicción competente.

1. La presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de A CoruñaEl Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambre
Valentín González FormosoOscar Alfonso García Patiño

18.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE LA “RED CICLISTA METROPOLITANA DE A CORUÑA”.

1º.- Aprobar el siguiente **proyecto** derivado de la denominada RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA:

- Construcción de carril bici para unir la Ría de O Burgo con Mera y actuaciones complementarias, Ayuntamiento de Oleiros, por importe de 1.057.514,69 €.

y exponer al público el proyecto, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña en un plazo de diez días para efectos de reclamaciones, transcurrido este sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados

2º.- Aprobar el **texto y la formalización** del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo: separata del proyecto de red ciclista metropolitana. Ayuntamiento de Oleiros, con una aportación provincial de 1.057.514,69 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% sobre un presupuesto de 1.057.514,69 € (IVA incluido)

El presente convenio iniciará su vigencia una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula doceava.

Condiciones de eficacia del convenio:

- F) La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
- G) La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
- H) La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- I) Aprobación definitiva del proyecto técnico.

4º.- Condicionar el presente **gasto** a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

5º Dejar sin efecto el **acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2014** en su punto 9 referido a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección Xeral de Mobilidade de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas para financiar las obras incluidas en el proyecto constructivo de Red Ciclista del área Metropolitana.

Asimismo, la aprobación de este acuerdo dejará sin efecto las **resoluciones de presidencia 14244, 14245, 14246, 14247 y 14248 de 18/07/2014** por las que se

aprueban los textos y las formalizaciones de los Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, Cambre, Culleredo, A Coruña y Oleiros para establecer la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la ejecución de las obras incluidas en el proyecto constructivo de la Red ciclista del área metropolitana de A Coruña.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA “SEPARATA DEL PROYECTO DE LA RED CICLISTA METROPOLITANA. AYUNTAMIENTO DE OLEIROS”

En A Coruña, de de el 2016

Reunidos

El Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña, D. Valentín González Formoso.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros, Ángel García Seoane.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

Manifiestan

La Diputación provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, el cual recoge las obras necesarias para la conexión de los tramos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad de A Coruña con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros, que constituyen su Área metropolitana.

Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de tramos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico cómo de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.

Las políticas de promoción de la movilidad “blanda”, de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países al incremento de este modo de transporte que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y vial, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.

En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto es comunicar estos y construir otros nuevos para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.

El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural como es la Presa de Cecebre se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría de O Burgo, donde se harán las obras para conectarlo con el del paseo de O Burgo hasta el Puente de A Pasaxe.

En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias como son la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos tramos de nueva

construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.

Visto lo anterior se considera procedente a firma de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la ejecución de las obras del proyecto constructivo de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Oleiros”, que afectan a este área municipal.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular la colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones.

Por todo lo expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros, CIF P1505900I, que permitan realizar las obras de la “Separata del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña. Ayuntamiento de Oleiros”, que afectan a este área municipal. Este documento contiene de hecho fidedigno las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto “Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña”, aprobado con anterioridad.

El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.057.514,69 €) I.V.A. incluido, y que corresponden a las actuaciones del Tramo I a realizar en el ayuntamiento de Oleiros.

El plazo de ejecución de los trabajos es de SEIS (6) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia y que afectan al territorio municipal de Oleiros, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

Las obras tienen como objeto la conexión de los tramos ciclistas existentes en un único tramo continuo que se desarrollará entre la Ría de O Burgo y Mera y dar cobertura ciclista a los núcleos costeros de Santa Cristina, Bastiagueiro, Santa Cruz y Mera.

Así, con las obras propuestas se resuelven discontinuidades de aceras/carril bici existentes, redundando en la seguridad vial del entorno. En concreto, los tramos de actuación, con una longitud total de 11,9 km son:

Paseo marítimo de O Burgo

Urbanización Costa - AC.173 PK. 1+100 (Glorieta del Che)

AC-173 (PK.3+040)- AC.173 (PK.4+280).

AC-173 (PK.4+280)- AC-173 (PK.6+900)

AC-173 (PK.6+900)- AC-173 (PK.9+400)

Segunda. Presupuesto de ejecución y financiación de las obras.

El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

Presupuesto ejecución material	734.436,20
Gastos generales (13%)	95.476,71

Beneficio industrial	44.066,17
IVA (21%)	183.535,61
Presupuesto de contrata	1.057.514,69

1.La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 1.057.514,69 € lo que representa un porcentaje del 100,00%.

2.En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.

3.La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2016. Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas que el ayuntamiento obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará a aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

Tercera. Autorizaciones y licencias.

Previo a la licitación de las obras, el Ayuntamiento expedirá certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico acomodado para la ejecución de las obras incluidas en la separata, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal.

Cuarta. Contratación de las obras.

El Ayuntamiento de Oleiros, una vez obtenidas las correspondientes licencias y autorizaciones, contratará mediante procedimiento abierto y conforme a los pliegos-tipo de la Diputación a ejecución de las obras objeto del convenio.

Quinta. Publicidad de la financiación provincial.

Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Sexta. Dirección de las obras. Coordinación de la seguridad y salud.

1.La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Oleiros y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.

2.El Ayuntamiento de Oleiros llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

Séptima. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1.Hasta el 50 por ciento de la aportación provincial tendrá carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del ayuntamiento por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren, al menos, los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de replanteo de la obra, firmada por los Directores de la misma y por el contratista.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.

2.Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (original o copia compulsada).

- Certificaciones y acta de recepción de las obras realizadas.
- Certificaciones del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedidas por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas con la misma finalidad.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ayuntamiento, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3.El abono de la cuantía resultante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el ayuntamiento. Y sí transcurrirán más de cuatro meses desde la correcta justificación de los compromisos

adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho el abono de los intereses de demora, el tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar el abono a los terceros del importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo plazo.

Octava. Acta de recepción.

El ayuntamiento de Oleiros le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista, si es el caso, un representante designado por la Diputación de A Coruña.

Novena. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Décima. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio, designados por el Presidente de la Diputación de A Coruña y por el Alcalde del Ayuntamiento de Oleiros, respectivamente, con el objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula tercera.

Undécima. Reintegro, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

Duodécima. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

El presente convenio iniciará su vigencia una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y surtirá efectos hasta el 01 de noviembre de 2017.

Condiciones de eficacia del convenio

- La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de ejecución de la obra.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento para asumir los gastos no contemplados en el punto anterior o que excedan la cantidad aportada por la Diputación y sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- Aprobación definitiva del proyecto técnico.

Para el caso de que el ayuntamiento no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El no cumplimiento de su objeto.
2. La inviabilidad de la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
3. El incumplimiento de carácter total o parcial de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
4. Denuncia por causas de interés público, o a instancia de cualquiera de las partes.

Cada una de las situación descritas por sí sola es causa suficiente de rescisión del mismo.

Decimotercera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros

Valentín González Formoso

Ángel García Seoane

19.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA INSPECTORÍA SALESIANA DE SANTIAGO EL MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EL CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO.

Aprobar la propuesta de la Presidencia relativa la denuncia del convenio para contrato de servicios del colegio Calvo Sotelo, suscrito entre la Diputación de A Coruña y la Inspectoría Salesiana de Santiago el Mayor, formalizado con fecha del 2 de julio de 1982, y modificado el 30 de julio de 1992, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2017 y de acuerdo con lo previsto en su cláusula vigésimotercera

ANEXO I

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE DENUNCIA DEL CONVENIO PARA CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD SALESIANA DE SANTIAGO EL MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EL CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO

I. ANTECEDENTES

1.-El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión celebrada el 28 de julio de 1956, aprobó el proyecto de contrato para celebrar con la congregación salesiana Santiago el Mayor a quién se le encomendó la dirección, la administración interna, la organización y el funcionamiento del establecimiento benéfico de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña Hogar Calvo Sotelo.

2º. El contrato fue formalizado el 20 de agosto de 1956, y en la cláusula vigésimo segunda se establecía su duración de conformidad al siguiente tenor: *“se estipula una duración para este de 25 años, finalizados los cuáles se consideraba prorrogado por un período de igual duración, siempre que las dos terceras partes así lo consideren de mutuo acuerdo. Dicho convenio podrá rescindirse, por petición de cualquiera de las partes, avisando con dos años de anticipación a la fecha en que se ha de dar por caducado”*

3.- El Colegio Residencia Calvo Sotelo fue inaugurado oficialmente el 16 de septiembre de 1956

4.-El Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 24 de abril de 1982 aprobó el proyecto de convenio de colaboración entre la Inspectoría Salesiana de Santiago el Mayor y la Excma. Diputación Provincial de A Coruña para contrato de servicios del colegio Calvo Sotelo, anulando el contrato formalizado en 1956.

5.- En la sesión celebrada el 26 de junio de 1982 se aprobó la modificación de la cláusula octava de dicho convenio.

6.- El nuevo contrato se formalizó con fecha del 2 de julio de 1982 y en su cláusula vigésimo tercera se indica : *“ Este convenio entrará en vigor para efectos económicos el día 1º de enero de 1982. Y para los demás efectos, en la fecha de su otorgamiento.....Se entenderá prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas a partir de 1º de septiembre si ninguna de las partes manifiesta su deseo de rescindirlo un año antes de su vencimiento”*

7.-El Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 24 de julio de 1992 aprobó una cláusula adicional al convenio suscrito para la prestación de servicios en el Centro Calvo Sotelo en la que se distingue entre los aspectos residencial y académico. Estableciéndose que los educadores no realizarán al mismo tiempo ambas tareas, no

obstante, la Diputación podrá autorizar la compatibilidad entre ambas funciones por petición razonada de la comunidad Salesiana

8.- Esta addenda al convenio se formalizó con fecha del 30 de julio de 1992

9. Desde sus orígenes el Centro Calvo Sotelo estuvo abierto a las clases sociales más desfavorecidas, pues por la residencia pasaron alumnos y alumnas de todos los municipios de la provincia de A Coruña. Aquí se facilitó una educación a aquellas personas que tenían muy difícil, prácticamente imposible, el acceso a una formación de calidad, por cuanto los centros educativos públicos eran muy escasos.

Desde aquel 1956 hasta nuestros días, por la Residencia Calvo Sotelo pasaron miles de alumnos y alumnas que encontraron en sus aulas y en sus instalaciones la oportunidad de acceder a una formación y a un desarrollo personal.

En el año 2016 se conmemoran los 60 años del Centro Calvo Sotelo.

II. DENUNCIA DEL CONVENIO

Desde la creación del Centro Calvo Sotelo, en estos últimos 60 años surgieron muchos acontecimientos en la historia social y política de Galicia y de España. La Constitución de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho, con un especial reconocimiento y garantía del derecho a la autonomía de las nacionalidades y Regiones que la integran, y que en Galicia se plasmó en un Estatuto de autonomía dotado de Instituciones de autogobierno y competencias propias.

El artículo 14 de la Constitución establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación ninguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. El artículo 16.3 indica que ninguna confesión tendrá carácter estatal. Por su parte el artículo 27 configura el derecho a la educación. La reforma local estableció un nuevo escenario para el ejercicio de las competencias locales y por tanto de las Diputaciones provinciales, no teniendo sentido que ejerzan competencias que dentro de la distribución de competencias le corresponden a la comunidad autónoma.

Toda vez que la Diputación de A Coruña, dentro de este nuevo sistema competencial, está considerando la transferencia de diversos centros a la Xunta de Galicia y que el convenio con la Comunidad Salesiana debe denunciarse con un plazo de antelación de un año, esta Presidencia considera adecuado proponer su denuncia con efectos del 1 de septiembre de 2017 con el objeto de definir con tiempo suficiente La gestión más adecuada a los intereses provinciales.

Asimismo esta Presidencia quiere expresar el más sincero agradecimiento a la comunidad salesiana por el trabajo desarrollado en todos estos años así como la colaboración prestada a esta Diputación y a los miles de alumnos y alumnas que pasaron por el Centro.

II. PROPUESTA

Por todo lo expuesto se le proponen al Pleno de la Corporación, adoptar el siguiente acuerdo:

Denunciar el convenio para contrato de servicios del colegio Calvo Sotelo, suscrito entre la Diputación de A Coruña y la Inspectoría Salesiana de Santiago el Mayor, formalizado con fecha del 2 de julio de 1982, y modificado el 30 de julio de 1992, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2017 y de acuerdo con lo previsto en su cláusula vigésimo tercera.

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES DEL DOLMEN DE CABALEIROS.

1-Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para la atención de visitantes al Dolmen de Cabaleiros entre el 30 de julio y el 25 de septiembre del año 2016, con una aportación provincial de 2.280,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3362/22609,

2.-Facultar el presidente para la ejecución del presente acuerdo

ANEXO I

PRESUPUESTO

PERIODO	30 de julio hasta el 25 de septiembre de 2016	
PRESUPUESTO	Recursos humanos	2.280,00 €

ACTIVIDADES A REALIZAR PRO EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA

ACTIVIDAD DE ATENCIÓN AL VISITANTE

OBJETIVOS:

- Facilitar la visita al Dolmen colaborando en todo lo que sea posible para que puedan realizar la en las mejores condiciones, prestando los servicios de guía, monitorado o similares.
- Facilitar a los visitantes folletos e información turística y cultural sobre el Dolmen de Cabaleiros y su entorno
- Prestar servicios a grupos de visitantes.
- Controlar el adecuado tránsito por el inmueble y establecer circuitos.
- La información debe tenerse preparada, cuando menos, en gallego, castellano e inglés y la persona que atienda a los visitantes debe saber dar una explicación del conjunto en estos tres idiomas.

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN:

OBJETIVOS

- Dar a conocer el Dolmen de Cabaleiros como recurso turístico de Tordoia
- Llevar a cabo una labor didáctica sobre escolares y demás visitantes, para que hagan una labor de divulgación de este recurso.
- Se trata de divulgar este recurso y sus contenidos con diferentes herramientas:
 - Web del Ayuntamiento de Tordoia, y redes sociales
 - Prensa y medios de comunicación
 - Material impreso
 - Mailings

Las acciones de divulgación y comunicación tienen los siguientes públicos objetivos:

- Profesionales de hostelería de Tordoia y comarca de Ordes
- Población de Tordoia y comarca de Ordes
- Profesionales de hostelería de la comarca de Ordes, y limítrofes.
- Puntos de información turística y museos

- Centros educativos de la provincia y asociaciones
- Agencias de viajes

Para cada uno de ellos es necesario diseñar una estrategia de comunicación diferente.

ORGANIZACIÓN

El responsable de la organización es la Alcaldía, con el apoyo técnico de los departamentos de Empleo y Desarrollo Local y Cultura.

El Ayuntamiento colaborará con el personal municipal en el desarrollo de todas las actividades complementarias al servicio de Atención al visitante. Todo esto con el objetivo de convertir el Dolmen de Cabaleiros en un punto de atención cultural de referencia.

Horarios y temporización

Inicio del Servicio	30 de julio de 2016
Entre el 30 de julio y el 25 de septiembre de 2016	Días: Atención sábados, domingos y festivos entre el 30 de julio y el 25 de septiembre 2016 (8 horas diarias)

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “VOZ NATURA 2016”.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Santiago Rey Fernandez-Latorre para financiar el programa “VOZ NATURA 2016” con una aportación provincial de 72.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/172.21/481, que representa un coeficiente de financiación del 49,8891 % con respecto a un presupuesto de 144.320 euros.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2017.

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA (CEIDA) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL PARA LA DEFENSA Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL AÑO 2016.

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Centro De Extensión Universitaria y Divulgación Ambiental De Galicia (CEIDA) para financiar el programa de educación, formación y divulgación ambiental para la defensa y puesta en valor del patrimonio natural en el año 2016 con una aportación provincial de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/46701, que representa un coeficiente de financiación del 76,8196% con respecto a un presupuesto de 65.087,59 euros.

4º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2017.

23.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE INCLUIRÁN EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2016-2019.

“1.- Aprobar las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías provinciales 2016-2019, cuyo texto se acompaña como anexo.

2.- Exponer al público las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de travesías provinciales 2016-2019 mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días de exposición pública y si no se presentan reclamaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

3.- Dar instrucciones a los técnicos redactores de los proyectos para que incluyan dentro de las unidades de obra del proyecto las relativas a reposición de cierres y muros.

ANEXO

BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS A INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2016-2019

1.–Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías provinciales 2016-2019, con la finalidad de mejorar las infraestructuras de la provincia y contribuir a una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

2.–Actuación en fases.

Aprobación de la programación inicial.–La Diputación Provincial de A Coruña, tras los informes previos y estudios técnicos formulados por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, y mediante los correspondientes acuerdos plenarios podrá acordar la aprobación de sucesivas fases del plan conforme a los trámites regulados en las presentes bases.

Serán criterios objetivos para seleccionar los proyectos de travesías los siguientes:

- a. Peligrosidad de la carretera. Existencia de puntos negros
- b. La necesidad de ampliación o de variantes
- c. El estado del firme
- d. La intensidad media del tráfico
- e. La necesidad de comunicación entre núcleos de población
- f. La circulación intensa de vehículos pesados

A estos efectos el Pleno de la corporación acordará la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del plan, que incluirá los proyectos que serán remitidos a los ayuntamientos en los términos de la base 3.^a.

Si algún proyecto que se integre en los planes de Travesías tuviera una partida para reposición de cerramientos se considerará como parte integrante del presupuesto de la obra y no se incluirá como valoración de expropiaciones y por lo tanto será asumido por la Diputación.

También se incluirán en los proyectos técnicos correspondientes las unidades de traslado de postes de energía eléctrica en los términos del convenio suscrito entre la Diputación y las entidades suministradoras

3.–Tramitación.

3.1.–Remisión de proyectos.–La Diputación, dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación de la programación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, le remitirá al ayuntamiento una copia del proyecto de travesías que le afecte, incluida en la respectiva fase.

3.2.–Adopción de acuerdos por los ayuntamientos.–Los ayuntamientos en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción de los proyectos remitidos por la Diputación, deberán enviarle a la Diputación la siguiente documentación:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación a consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento. A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter meramente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

- a. Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.
- b. Conformidad con las presentes bases.

- c. Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.
- d. Delegación en el alcalde-presidente para formalizar todos aquellos documentos que se deriven del presente expediente.

4.–Modificación de los proyectos.

Los ayuntamientos, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, podrán redactar, en coordinación con el Servicio de Vías y Obras Provinciales, la modificación del proyecto aprobado en la programación inicial. La modificación se referirá únicamente y exclusivamente a la variación en el número de unidades de obra o de instalaciones o modificación que supongan un mayor número de metros lineales de actuación.

Estos proyectos deberán comprender toda la documentación a que se refiere el artículo 123 del TRLCSP.

El proyecto, acompañado de una memoria justificativa donde se expliquen las modificaciones introducidas deberá presentarse en el plazo indicado en la base 3.^a.

En cualquier caso el mayor coste de obra que se derive de la modificación del proyecto deberá ser asumido por el ayuntamiento, a estos efectos junto con el proyecto y memoria se acompañará, además la documentación referida en la base 3.^a, el correspondiente acuerdo plenario por el cual el ayuntamiento se compromete a financiar el mayor coste de la obra y expropiaciones respecto a la inicialmente prevista, abonándole dicho importe a la Diputación en el plazo máximo de 3 meses contados desde la adjudicación de la obra, facultando asimismo a la Diputación a que perciba este importe mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento.

Se someterá a supervisión de los servicios técnicos de la Diputación la modificación del proyecto. Para que el proyecto pueda incluirse en la aprobación provisional de la correspondiente fase del plan se requerirá el informe favorable de dichos servicios técnicos.

5.–Aprobación provisional.

5.1.–Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.^a, el Pleno de la Diputación podrá acordar la aprobación provisional de la correspondiente fase del Plan de travesías 2016-2019, de aquellos proyectos que se ajustan a lo dispuesto en las presentes bases y tras la existencia previa de crédito adecuado y suficiente.

5.2.–Quedarán excluidos de la correspondiente fase del plan aquellos proyectos de travesías que se encuentran en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

A) En los supuestos de que el ayuntamiento respectivo no presentara la documentación exigida de la cláusula 3.^a o la documentación presentada resultara insuficiente o incompleta.

B) En los casos en que la documentación exigida en la base 3.^a fuera presentada fuera de plazo.

C) En los supuestos de modificación de proyecto a que se refiere la base 4.^a, cuando este no se ajuste a los requisitos establecidos en la citada base.

6.–Exposición pública y aprobación definitiva.

Los proyectos que integran la correspondiente fase del Plan de Travesías una vez aprobados provisionalmente serán sometidos a la información pública por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en caso de no presentarse reclamaciones.

7.–Contratación de las obras y financiación.

La Diputación contratará, dirigirá e inspeccionará las obras y las financiará en los términos previstos en las presentes bases y acuerdos plenarios de aprobación de las distintas fases del plan.

Además de los supuestos de cofinanciación establecidos en las presentes bases, la Diputación de mutuo acuerdo con los ayuntamientos, podrá acordar que para la financiación de determinadas obras o fases del Plan de Travesías, los ayuntamientos financiarán en un porcentaje la ejecución de las obras, en cuyo caso los ayuntamientos deberán adoptar el correspondiente acuerdo plenario por el que se compromete a la cofinanciación de las obras, debiendo efectuar su aportación en el plazo de 3 meses contados desde la adjudicación de las obras, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a los importes que les pudieran corresponder a los distintos planes de la Diputación hasta satisfacer la totalidad de la deuda.

Cualquier incremento del precio del contrato derivado de modificaciones del contrato, reformados, revisión de precios, liquidaciones, etc., será abonado por la Diputación y, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con los porcentajes de financiación de los proyectos iniciales.

En el supuesto de que la Diputación tenga que indemnizar a un contratista a consecuencia de una resolución de contrato motivada por imposibilidad de terrenos, falta de autorizaciones o permisos o por cualquier otra causa imputable a los ayuntamientos, el ayuntamiento deberá indemnizarle a la Diputación los daños y pérdidas que se ocasionen.

La Diputación, en casos excepcionales y por causas debidamente motivadas, podrá acordar mediante acuerdo plenario y simultáneamente con la aprobación de la programación inicial o la aprobación provisional dentro de la correspondiente fase del Plan de Travesías, que el coste derivado de la adquisición de terrenos mediante expropiación o por compraventa necesario para ejecutar alguna obra concreta de travesías la abone en su totalidad o en un porcentaje determinado la Diputación y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

8.–Acta de entrega.

Finalizadas las obras, la Diputación, una vez formalizada el acta de recepción de las obras y en el plazo de 1 mes les entregará a los ayuntamientos las obras e instalaciones de la travesía. Para estos efectos se formalizará la correspondiente acta de entrega y a partir de este momento producirá efecto la mutación demanial, quedando la travesía de titularidad municipal.

En caso de que el ayuntamiento no firme el acta de entrega, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la Diputación le efectuará un requerimiento al ayuntamiento advirtiéndole de que en el supuesto de que transcurridos 15 días desde dicho requerimiento sin que el ayuntamiento entregara en la Diputación el acta de entrega firmada, la Diputación considerará entregada tácitamente la obra, dándola de baja en el inmovilizado material, y no asumiendo desde dicha fecha ninguna obligación en relación con la travesía.

9.–Conservación y mantenimiento.

A partir de la fecha de entrega o transcurridos los plazos a que se refiere el último párrafo de la cláusula 8ª, el ayuntamiento asumirá los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de las obras, servicios e instalaciones de la travesía, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el plazo de garantía.

10.–Exposición de las presentes bases.

Las presentes bases quedan expuestas al público dentro del plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas en caso de que no se presentaran.”

24.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2016, SEGUNDA FASE.

Después de ver el acuerdo plenario de la Diputación Provincial de A Coruña, adoptado en la sesión realizada el día 8 de octubre del 2015, relativo a la aprobación técnica de los proyectos de las obras denominadas “MEJORA SEGURIDAD VIAL DP 3402 BUSTELO A CABERTA POR SALGUEIROS, PK 1,320 AL 2,010 (DUMBRÍA)” y “AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA DP 5201 DE MUXÍA A TOURIÑÁN POR LA COSTA, PK 2,387 AL 4,086 (MUXÍA)”, entre otros, dentro de la Programación de inversiones en carreteras provinciales 2015-2019, primera fase, que fueron sometidos a exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196 del 14 de octubre del 2015, para que durante el plazo de diez días hábiles los interesados pudieran presentar reclamaciones o alegaciones, sin que se presentara ninguna

Después de ver los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación, con fecha del 22 de junio del 2016, en los que se señala la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras citadas, dado que los expedientes de expropiación que fue necesario tramitar para la ejecución de estas obras ya están rematados

Á la vista de las propuestas del Servicio de Vías y Obras Provinciales, con fecha del 28 de junio del 2016, relativas a la necesidad de la inclusión de estas obras en el Plan de inversión de vías provinciales 2016, segunda fase, después de estar acreditada la viabilidad y disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución y que no es precisa ninguna autorización

1.- Aprobar el Plan de inversión de vías provinciales 2016, segunda fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1110.0003.0	Mejora de la seguridad vial DP 3402 de Bustelo a Caberta por Salgueiros, PK 1,320 al 2,010 (Dumbria)	Dumbria	331.074,71
16.1110.0004.0	Ampliación y mejora del trazado de la carretera DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa, PK 2,387 al PK 4,086 (Muxía)	Muxía	1.091.579,15
TOTAL			1.422.653,86

2.- Aprobar los proyectos técnicos correspondientes a las obras citadas.

La financiación de estos proyectos se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

3.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes e la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

25.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2016, TERCERA FASE.

“1.- Aprobar el Plan de inversión de vías provinciales 2016, tercera fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/4531/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
16.1110.0005.0	Ampliación y mejora del trazado en la DP 1301 Gándara a Amanecida PK 0,047 ao 0,377 (Brión)	Brión	143.830,74	137.359,39
16.1110.0006.0	Ensanche y pavimentación con triple tratamiento superficial en la DP 7001 de As pontes de G.R. a Momán PK 0,000 al 1,500 (As Pontes)	As Pontes	182.573,81	
16.1110.0007.0	Mejora de la capa de rodadura en la DP 2404 Laracha a Silva PK 8,100 al 8,900 y 11,500 al 12,730 (A Laracha y Cerceda)	A Laracha e Cerceda	198.031,44	
16.1110.0008.0	Ensanche y mejora en la DP 8001 Cruces a Penablanca PK 0,220 al 3,000 (Sobrado dos Monxes)	Sobrado dos Monxes	323.405,80	
TOTAL			847.841,79	137.359,39

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

La financiación de estos proyectos se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación

establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

26.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, TERCERA FASE.

1.- Aprobar el Plan de sendas peatonales 2016, tercera fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1170.0004.0	Senda peatonal para seguridad vial en la DP 0205 Bertamirans a Ramallosa PK 0,780 al 1,830 (Ames)	Ames	533.097,12
16.1170.0005.0	Senda peatonal en la DP 7603 San Sadurniño a Coval PK 1,640 al 1,870 y PK 4,210 al 5,070 (San Sadurniño)	San Sadurniño	197.119,21
TOTAL			730.216,33

La financiación de los proyectos incluidos en este Plan se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

27.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2016, CUARTA FASE.

“1.- Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2016, cuarta fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
16.1100.0038.0	Mejora del firme con MBC en la DP 3003 San Pedro de Visma a Mazaido PK 1,200 al final y DP 0514 Arteixo a Caión PK 6,800 al 8,300 (A Coruña y Arteixo)	A Coruña y Arteixo	284.504,88
16.1100.0039.0	Mejora capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 2904 Coristanco a Santa Comba PK 10,000 ao 15,800 (Santa Comba)	Santa Comba	389.771,07
TOTAL			674.275,95

La financiación de estos proyectos se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

28.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1704, PK 10,480 AL PK 11,310” DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015. CÓDIGO 15.1130.0001.0.

“Vistas las “Bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 217 del 14 de noviembre de 2012

Después de ver el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2015, por el que se aprobó inicialmente la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2015, en la que se incluye la obra del Ayuntamiento de Carral denominada “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310”, así como el acuerdo plenario provincial del 26 de junio del 2015 por el que se aprobó provisionalmente la obra citada y la resolución del Presidente de la Diputación número 17058, de fecha 5 de agosto del 2015, por la que se consideró definitivamente aprobada esta primera fase del plan y, por lo tanto, el proyecto técnico de la obra del Ayuntamiento de Carral indicada con anterioridad

Después de ver el proyecto modificado de esta obra, redactado por los servicios técnicos provinciales encargados de su dirección y la demás documentación técnica en la que se justifican las modificaciones introducidas en este, que representan un incremento de su presupuesto inferior al 10% del proyecto inicial y que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1) Aprobar inicialmente el proyecto modificado de la obra “Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310”, del Ayuntamiento de Carral, código 15.1130.0001.0, incluida en la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el 27 de marzo del 2015 y provisionalmente en la sesión ordinaria del 26 de junio del 2015 y que se consideró definitivamente aprobada por resolución del Presidente de la Diputación número 17058, de fecha 5 de agosto del 2015, que supone un incremento de su presupuesto inferior al 10% del presupuesto del proyecto inicial, según se detalla a continuación:

Código	Denominación	Presupuesto contrata	Presupuesto adjudicación
15.1130.0001.0	Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310	290.082,99	188.234,85
15.1130.0001.1	Modificado Reurbanización y mejora de la seguridad vial en la DP 1704, PK 10,480 al 11,310	28.081,73	18.222,23
	TOTAL	318.164,72	206.457,08

El incremento de la aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2) Remitir un ejemplar del proyecto modificado al Ayuntamiento en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de este, con el objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de la recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en la distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”.

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO “FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE CONCIERTOS EN EL AUDITORIO DEL PAZO DA CULTURA”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Narón para financiar el suministro incluido en el proyecto cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Narón
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Fabricación e instalación de una cámara de conciertos en el auditorio del Pazo da Cultura
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	284.350,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	227.480,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	56.870,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EA AYUNTAMIENTO DE NARÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO “FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE CONCIERTOS EN EL AUDITORIO DEL PAZO DE LA CULTURA DE NARÓN”

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Narón, José Manuel Blanco Suárez

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Narón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Narón, con CIF P1505500G, para la financiación del suministro "Fabricación e instalación de una cámara de conciertos en el auditorio del Pazo de la Cultura de Narón", tal como aparece definida ésta en la Memoria redactada por el ingeniero industrial Francisco Bernal Martínez.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora, aporta al expediente un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución. Dicta memoria fue supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

II. Presupuesto del suministro

El presupuesto total del suministro con el IVA añadido, según la Memoria al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	235.000,00
IVA (21%)	49.350,00
Presupuesto total	284.350,00

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 227.480,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro, y por lo tanto no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiará los incrementos de gastos derivados de la ejecución del suministro.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/3343/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato del suministro

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, la entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII
- Declaración de otras ayudas o subvención solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de la inversión y plazo de justificación

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la cláusula I, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007,

del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria

Y en prueba de conformidad lo firman por cuádruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO DEL AULA DE LA RÍA Y DEL CENTRO CULTURAL DE CHANTADA”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paderne para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Paderne
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento del aula de la Ría y del Centro Cultural de Chantada
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	41.568,13 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	33.254,50 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	8.313,63 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DEL AULA DE LA RÍA Y DEL CENTRO CULTURAL DE CHANTADA

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paderne, César Longo Queijo

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Paderne ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento Paderne, con CIF P1506500F, para la financiación de la obra de “Acondicionamiento del aula de la Ría y del Centro Cultural de Chantada”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico, Antonio López Panete
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	28.868,76 €
Gastos generales (13 %)	3.752,94 €
Beneficio industrial (6 %)	1.732,13 €
IVA (21 %)	7.214,30 €
Presupuesto de la contrata	41.568,13 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 33.254,50 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigné crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no

exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en**

ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión del

Y en prueba de conformidad lo firman por cuaduplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

31.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “ESTRADA O PORTO - A BARQUEIRA Y OTROS”, DEL AYUNTAMIENTO DE CERDIDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0057.0

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario

Teniendo en cuenta que en el plan figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Cerdido que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Cerdido y presentado telemáticamente en esta diputación un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, con el fin de corregir varios errores y deficiencias del proyecto inicial que supone una variación de las partidas internas de su presupuesto de ejecución material superior al 30% con respecto al proyecto inicialmente aprobado

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Estrada O Porto - A Barqueira y otros”, del Ayuntamiento de Cerdido, que aunque no supone modificación de su presupuesto total y que la obra está sin adjudicar, sí implica una variación de las partidas internas de su presupuesto de ejecución material superior al 30% con respecto al proyecto inicialmente aprobado.

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
16.2100.0057.0	Cerdido	ESTRADA AO PORTO – A BARQUEIRA Y OTROS	57.765,56	0,00	57.765,56

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

32.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “ACCESO A LA ESCUELA INFANTIL DE BARALLOBRE”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Fene para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo la este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fene
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acceso a la escuela infantil de Barallobre
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	112.368,51 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	89.894,80 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	22.473,71 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	79,99999 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	04304541/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE ACCESO A LA ESCUELA INFANTIL DE BARALLOBRE

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fene, Juventino José Trigo Rey

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene, con CIF P1503600G para la financiación de la obra de “Acceso a la escuela infantil de Barallobre”, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos Julio C. Rojo Martínez
2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	78.039,11 €
Gastos Generales (13%)	10.145,08 €
Beneficio industrial (6%)	4.682,35 €
IVA (21 %)	19.501,97 €
Presupuesto de la contrata	112.368,51 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 89.894,80 €, lo que representa un porcentaje de 79,99999 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,99999 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4541/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a

la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del

20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL diputado responsable del área de
Cooperación con los Ayuntamientos

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Fene

Xosé Regueira Varela

Juventino José Trigo Rey

33.- APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE JUNIO DE 2016.

- 1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de junio de 2016.
- 2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2016.
- 3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

34.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30/06/2016 Y PROYECCIÓN AL 31/12/2016.

- 1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.
- 2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.
- 4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

35.- APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

36.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2016 DE APROBACIÓN POR EL PLENO.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2016 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 7.870.737,08 euros y que ofrece el siguiente resumen:

– NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	693.196,30	Remanente de Tesorería:	7.483.382,89
SC. Suplemento créditos:	7.177.540,78	Bajas por anulación:	387.354,19
Total de aumentos:	7.870.737,08	Total financiación:	7.870.737,08

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	6.500,00	0,00
2. Gastos corrientes	709.158,48	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	2.693.291,13	350.000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	605.000,00	0,00
7. Trans. de capital	3.856.787,47	37.354,19
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	7.870.737,08	387.354,19

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	7.483.382,89
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	7.483.382,89

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

37.- PLAN DE CONTROL FINANCIERO PARA LAS SUBVENCIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO 2014 POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y DE LAS PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN EN EL PERÍODO 2012-2014.

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y demás consideraciones expuestas anteriormente, se proponen al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, apruebe el Plan de Control financiero de las subvenciones pagadas por la Diputación a lo largo del ejercicio de 2014 y por el Ayuntamiento de Boqueixón en el período 2012-2014, conforme a los siguientes parámetros y tipos de tramitación de expedientes:

1º. SUBVENCIONES PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2014.

A) TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Y POSIBLE AMPLIACIÓN DE ACTUACIONES A SUBVENCIONES PAGADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES NO PRESCRITOS:

PRIMER GRUPO: EXPEDIENTES CON TRAMITACIÓN COMÚN (PO)

En la tramitación ordinaria de los expedientes existe siempre una comparecencia de un actuario en el domicilio social de la entidad beneficiaria o, en su caso, en una oficina pública, para llevar a cabo, en presencia del representante legal de la entidad, el análisis de la contabilidad, documentación justificativa de la subvención, movimientos bancarios y, en el caso de subvenciones de capital, verificar la existencia material de la inversión subvencionada.

SEGÚN GRUPO: EXPEDIENTES CON TRAMITACIÓN ABREVIADA (PA).

Todos los demás expedientes, en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros y que se refieran a la financiación de gastos corrientes o en otros que, de la documentación aportada con la justificación se deduzca una evidencia razonable de la correcta aplicación de los fondos a la finalidad para la que fue concedida la subvención. En estos supuestos, que serán valorados en cada caso por el Interventor adjunto, el expediente se incoará con requerimiento para que la entidad remita a la intervención original o una copia compulsada de los justificantes de gasto y el original o copia compulsada del documento que acredite el pago a través de un medio bancario.

Si, a la vista de la documentación recibida, el actuario obtiene la evidencia razonable de que los fondos públicos fueron correctamente aplicados, se procederá a la comprobación de posible existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, mediante la comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante requerimientos enviados a los órganos competentes de la Xunta de Galicia y del ayuntamiento respectivo. Recibida la contestación a los requerimientos, se realizará ya el informe de control financiero. Ahora bien, si de las comprobaciones documentales realizadas, se puede inducir alguna irregularidad, el actuario responsable podrá proponer la transformación del expediente abreviado en ordinario, a los efectos de un control exhaustivo, con comparecencia y examen de los libros contables de la entidad.

Con independencia del tipo de expediente a tramitar y tal como ya se estableció en la propuesta aprobada por el Pleno en la sesión que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2010, cuando en la conclusión de un expediente se ponga de manifiesto una irregularidad que dé lugar a un reintegro total o parcial y que pudo haber sido cometida por la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores, después de hacer constar esta circunstancia en una consideración específica del informe definitivo, la Presidencia pueda dictar una resolución por la que se acuerde la ampliación del procedimiento de control a todas las subvenciones percibidas por la entidad beneficiaria sobre las que no haya producido efectos a prescripción de acciones de reintegro y sancionadora.

B) EL UNIVERSO, CRITERIOS DE ESCOGIDA Y MUESTRA DE LOS EXPEDIENTES:

Está constituido por todos los expedientes que dieron lugar a un pago de una subvención en el ejercicio 2014 por importe igual o superior a 600 euros, sea corriente o de capital. En total, en el ejercicio 2014 se pagaron 1.296 subvenciones a la entidades privadas por encima del importe expresado, asignándose por esta vía fondos por importe de 3.886.421,91 euros. La subvención de mayor importe tuvo una cuantía de 190.000 y la de menor importe 600 euros. Quedan fuera del universo los escasos expedientes que se tramitaron para el pago de una subvención por un importe inferior.

Atendiendo, por tanto, a un mayor riesgo de aplicación irregular de fondos considerando el importe de la subvención concedida, se estima adecuado establecer los tramos o intervalos para la selección de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Un primer tramo para las subvenciones con un importe igual o superior a 30.000 euros, en el que hay 14 expedientes.
- El segundo se integra por los expedientes con subvenciones concedidas con una cuantía inferior a 30.000 euros y que son iguales o superiores a los 6.000 euros, en total 88 expedientes.
- En el tercer tramo se agrupan las subvenciones iguales o superiores a los 3.000 euros e inferiores a 6.000 euros (128 expedientes).

- Finalmente, en el tramo residual se agrupan todas las subvenciones de menos de 3.000 euros (1.066 expedientes).

Sobre los tramos expuestos, se aplican por orden decreciente los porcentajes de 50, 25, 10 y 5 por ciento (esto es, en el primer tramo, se auditará una subvención de cada dos, en el segundo una de cada cuatro, en la tercera una de cada 10 y en el cuarto una de cada 20), tal como figura en el siguiente cuadro:

TRAMO	INTERVALO	Nº EXPEDIENTES DEL TRAMO	PORCENTAJE DE CONTROL (%)	Nº DE EXPEDIENTES A CONTROLAR
1º	1-14	14	50	7
2º	15-102	88	25	22
3º	103-230	128	10	13
4º	231-1296	1.066	5	53
TOTAL:				95

La elección de los expedientes se realizará al azar, sobre el listado que se incorpora como anexo, siguiendo la regla de la aleatoriedad simple, en presencia del Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto extendiendo la correspondiente acta.

2º. PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN EN EL PERÍODO 2012-2014.

Según lo previsto en la Base Quinta, apartado 2, reguladoras de la delegación de competencias en materia de control financiero, para la elección de los expedientes del ayuntamiento delegante que se someterán a control financiero, se utilizarán los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio del control financiero sobre las subvenciones pagadas por la propia Diputación. En todo caso, el número de expedientes escogidos no podrá resultar inferior a tres por cada ayuntamiento y año al que se extienda el control.

Analizados el listado de pagos realizados por el Ayuntamiento de Boqueixón en el ejercicio 2012 con cargo al capítulo de transferencias corrientes (no hubo ninguna transferencia de capital), resulta que sólo hay tres pagos que se corresponden propiamente con el concepto de subvenciones, dado que los otros pagos derivan de contratos de servicios, convenios o ayudas de emergencia social en especie. Por lo tanto, serán objeto de control dichos tres expedientes, conforme a lo dispuesto en la referida Base Quinta.

En el listado correspondiente al ejercicio 2013 hay cuatro pagos de subvenciones que superan los 600 euros (importe mínimo para que entre en el universo, según los criterios de la Diputación). Dado que se establece un mínimo de 3 expedientes por año, atendiendo al criterio de mayor riesgo, se procederá a auditar las 3 subvenciones de mayor importe.

Ya en el ejercicio 2014, en el listado de pagos se encuentran 6 casos que superan los 600 euros, siendo todos ellos inferiores a 3.000 euros. Por tanto, se procederá a la elección de los tres expedientes de mayor importe.

38.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 17077 DEL 15/07/2016 POR LA QUE SE LE ATRIBUYE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA DIPUTADA D^a SUSANA GARCÍA GÓMEZ.

Esta comisión toma conocimiento de la Resolución núm. 17077, del 15/07/2016, por la que se atribuye el régimen retributivo de dedicación exclusiva a la diputada provincial